



RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA
A:
CHALCHIHUITES, ZAC.
2012

Índice

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....	1
CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	2
RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	3
INGRESOS	3
EGRESOS	8
RESULTADO DEL EJERCICIO	13
BANCOS	16
DEUDORES DIVERSOS	¡Error! Marcador no definido.
ANTICIPO A PROVEDORES	¡Error! Marcador no definido.
ACTIVO FIJO	¡Error! Marcador no definido.
DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	¡Error! Marcador no definido.
PROVEDORES	¡Error! Marcador no definido.
ACREEDORES DIVERSOS	¡Error! Marcador no definido.
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	42
PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL.....	56
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	56
FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	85
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	¡Error! Marcador no definido.
OBRA PÚBLICA- REVISIÓN FÍSICA.....	106
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	106
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	108
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	¡Error! Marcador no definido.
FONDO DE PAVIMENTACION	¡Error! Marcador no definido.
PROGRAMA PESO POR PESO	¡Error! Marcador no definido.
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	¡Error! Marcador no definido.
INTEGRACION DE EXPEDIENTES UNITARIOS	113
RELLENO SANITARIO	115
RASTRO MUNICIPAL	116
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS.....	117

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2010-2013
Acciones Correctivas	
Resarcitorio Institucional	4
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	5
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	31
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control ¹	40
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	-
Subtotal	80
Acciones Preventivas	
Recomendación ²	29
Seguimientos	6
Subtotal	35
TOTAL	115

¹ Todas las solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control se realizarán a la Administración Municipal actual

² Todas las Recomendaciones se realizarán a la Administración Municipal actual

INFORME DETALLADO:		CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los fundamentos esenciales para sustentar el registro correcto de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los Informes Financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislaciones especializadas y aplicación general de la contaduría gubernamental.</p> <p>De lo anterior se infiere que la contabilidad proporciona información útil, confiable, veraz y oportuna para la toma correcta de decisiones, por lo que, con base en la revisión practicada por esta entidad de fiscalización, se concluye que en los Informes Financieros del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, se respetaron y cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de los denominados:</p> <p><i>Revelación Suficiente:</i> En virtud de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El ente auditado omitió la creación de pasivos correspondientes al Impuesto Sobre La Renta de los meses de abril a diciembre de 2012, Resultado AF-04, Observación AF-04. ➤ No registró contablemente la deuda pendiente de pago al Instituto Mexicano del Seguro Social. Resultado AF-16, Observación AF-13. <p><i>Base en Devengado:</i> En virtud de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El ente auditado no contabilizó en el pasivo las erogaciones registradas en pólizas de E01183 y E01771 de fechas 09/08/2012 y 07/11/2012, pagadas mediante cheques números 15609 y 15904, por concepto de pago de combustible y papelería, respectivamente. Resultado AF-24, Observación AF-21. 			

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	INGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, obtuvo ingresos en el ejercicio 2012 por un monto total de \$46,943,642.36, los cuales se encuentran conformados por \$29,875,617.61 de Ingresos Propios y Participaciones con un alcance de revisión de 79.21%. Además de \$955,017.07 de Agua Potable y Alcantarillado, \$13,819,870.00 de Aportaciones Federales y \$2,293,137.68 de Otros Programas. Los resultados de estos dos últimos rubros se tratarán en los apartados 3.5 Programas Federales-Revisión Documental y 3.6 Obra Pública-Revisión Física.</p>		
<p>Los Resultados obtenidos de la revisión a Ingresos son los siguientes, hechos que se hicieron constar en apartados que forman parte del Acta de Confronta de fecha 20 de septiembre de 2013 y Acta Final de fecha 3 de octubre de 2013:</p>		
<p>Resultado AF-01, Observación AF-01 Derivado de la revisión al Impuesto Predial, se observó que el municipio cuenta con 2,524 contribuyentes morosos, de los cuales 1,450 corresponden a predios rústicos y 1,074 a predios urbanos.</p>	<p>AF-12/09-001 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, C. Susana Andrade Lizardo, C. Jesús Javier Godoy Canales, C. María Luisa Miranda Mier, C. Modesto Atilano Barboza, C. Lilia Cristina Moreno Castañeda, C. Claudia Janet Serrato Andrade, C. Raymundo Rosales Pérez, C. Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y C. Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron como, Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el período el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2012, lo anterior en virtud de que el municipio cuenta con 2,524 contribuyentes morosos del impuesto predial y la entidad fiscalizada no mostró evidencia de haber realizado gestiones de cobro.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	INGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>Lo anterior con fundamento en artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.</p> <p>AF-12/09-002 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a corroborar que la Administración Municipal efectúe las gestiones administrativas y/o legales para la recuperación de la cartera de morosos del Impuesto Predial, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	
<p>Resultado AF-02, Observación AF-02 De la revisión efectuada a la cuenta 4101.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles en el ejercicio 2012, se detectó que el ente auditado utiliza como base gravable para su cobro sólo el valor de avalúo, no considerando los supuestos establecidos en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.</p>	<p>AF-12/09-003 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p> <p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría</p>

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	INGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, a los CC. Alfonso Estrada Hernández y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, por no considerar los supuestos establecidos en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas al utilizar como base gravable sólo el valor del avalúo. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio, 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.</p>	Interna de Gobierno del Estado.
	<p>AF-12/09-004 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, efectúe el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles aplicando la tasa del 2% sobre el valor que resulte más alto entre: el declarado por las partes, el catastral con que se encuentre registrado el inmueble o el</p>	No se solventa, y se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	INGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>consignado en el avalúo, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105, primer párrafo fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	
<p>Resultado AF-03, Observación AF-03 Del análisis efectuado al rubro de ingresos, específicamente a la cuenta 4101-02.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, se observó que el ente auditado no cobra la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, sobre la base que sirve para calcular el impuesto, por lo que el municipio dejó de percibir ingresos por el orden de \$74,748.43.</p>	<p>AF-12/09-005 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, a los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, por la omisión en el cobro de la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, por lo que el municipio dejó de percibir la cantidad de \$74,748.43. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio vigente en 2012, 34, primer párrafo y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII X, 93, primer párrafo, fracciones II y IV,</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	INGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.	
	<p>AF-12/09-006 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, efectúe el cobro de la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, cuando así proceda; e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103, primer párrafo y 105, primer párrafo fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	No se solventa, y se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:		RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA																																															
		EGRESOS																																															
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR				ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																													
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																																																
<p>El presupuesto ejercido por el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue por \$48,589,575.37, los cuales se encuentran conformados por \$28,274,844.31 de Gasto Corriente con un alcance de revisión de 70.51%. Además de \$965,889.14 de Agua Potable y Alcantarillado, \$1,225,560.90 de Obra Pública, \$3,749,898.05 de Otros Programas y \$14,373,382.97 de Aportaciones Federales. Los resultados de estos tres últimos rubros se tratarán en los apartados 3.5 Programas Federales-Revisión Documental y 3.6 Obra Pública.- Revisión Física de la Obra.</p>																																																	
<p>Los Resultados obtenidos de la revisión a Ingresos son los siguientes, hechos que se hicieron constar en apartados que forman parte del Acta de Confronta de fecha 20 de septiembre de 2013 y Acta Final de fecha 3 de octubre de 2013:</p>																																																	
<p>Resultado AF-04, Observación AF-04 De conformidad a la revisión a los sueldos, dietas y prestaciones de los Funcionarios de primer Nivel del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, según la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se observó un excedente en las percepciones otorgadas a la Presidente, Síndico y Regidores por un monto total de \$448,407.45, ya que de acuerdo al Decreto antes mencionado el monto autorizado sería de \$3,024,896.00, habiendo percibido \$3,473,603.45, durante el periodo de enero a diciembre de 2012, según el siguiente detalle:</p>		<p>AF-12/09-007 Pliego de Observaciones Esta Auditoría Superior del Estado, formulará Pliego de Observaciones por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Chalchihuites, Zac., por un importe de \$448,707.45, por el excedente en las percepciones otorgadas, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75. Lo anterior con fundamento en los artículos 62,93 primer párrafo, fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los artículos Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.</p>		<p>No solventa, por lo tanto se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>																																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</th> <th>PUESTO</th> <th>TOTAL PERCIBIDO</th> <th>PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO</th> <th>PRESTACIÓN POR OMISIÓN EN LA RET. DE ISR EFECTIVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ALFONSO ESTRADA HERNANDEZ</td> <td>PRESIDENTE MUNICIPAL</td> <td>545,715.90</td> <td>453,734.40</td> <td>91,981.50</td> </tr> <tr> <td>DANIEL ARTURO ESPARZA LÓPEZ</td> <td>SÍNDICO MUNICIPAL</td> <td>346,096.35</td> <td>302,489.60</td> <td>43,606.75</td> </tr> <tr> <td>JESUS JAVIER GODOY CANALES</td> <td>REGIDOR</td> <td>258,179.12</td> <td>226,867.20</td> <td>31,311.92</td> </tr> <tr> <td>SUSANA ANDRADE LIZARDO</td> <td>REGIDORA</td> <td>258,179.12</td> <td>226,867.20</td> <td>31,311.92</td> </tr> <tr> <td>MARIA LUISA MIRANDA MIER</td> <td>REGIDORA</td> <td>258,179.12</td> <td>226,867.20</td> <td>31,311.92</td> </tr> <tr> <td>MODESTO ATILANO BARBOZA</td> <td>REGIDOR</td> <td>258,179.12</td> <td>226,867.20</td> <td>31,311.92</td> </tr> <tr> <td>PROFR FRANCISCO PEDROZA PERALTA</td> <td>REGIDOR</td> <td>258,179.12</td> <td>226,867.20</td> <td>31,311.92</td> </tr> <tr> <td>RAYMUNDO ROSALES PEREZ</td> <td>REGIDOR</td> <td>258,179.12</td> <td>226,867.20</td> <td>31,311.92</td> </tr> </tbody> </table>		NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	PRESTACIÓN POR OMISIÓN EN LA RET. DE ISR EFECTIVA	ALFONSO ESTRADA HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	545,715.90	453,734.40	91,981.50	DANIEL ARTURO ESPARZA LÓPEZ	SÍNDICO MUNICIPAL	346,096.35	302,489.60	43,606.75	JESUS JAVIER GODOY CANALES	REGIDOR	258,179.12	226,867.20	31,311.92	SUSANA ANDRADE LIZARDO	REGIDORA	258,179.12	226,867.20	31,311.92	MARIA LUISA MIRANDA MIER	REGIDORA	258,179.12	226,867.20	31,311.92	MODESTO ATILANO BARBOZA	REGIDOR	258,179.12	226,867.20	31,311.92	PROFR FRANCISCO PEDROZA PERALTA	REGIDOR	258,179.12	226,867.20	31,311.92	RAYMUNDO ROSALES PEREZ	REGIDOR	258,179.12	226,867.20	31,311.92	<p>AF-12/09-008 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas</p>		<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la</p>
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	PRESTACIÓN POR OMISIÓN EN LA RET. DE ISR EFECTIVA																																													
ALFONSO ESTRADA HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	545,715.90	453,734.40	91,981.50																																													
DANIEL ARTURO ESPARZA LÓPEZ	SÍNDICO MUNICIPAL	346,096.35	302,489.60	43,606.75																																													
JESUS JAVIER GODOY CANALES	REGIDOR	258,179.12	226,867.20	31,311.92																																													
SUSANA ANDRADE LIZARDO	REGIDORA	258,179.12	226,867.20	31,311.92																																													
MARIA LUISA MIRANDA MIER	REGIDORA	258,179.12	226,867.20	31,311.92																																													
MODESTO ATILANO BARBOZA	REGIDOR	258,179.12	226,867.20	31,311.92																																													
PROFR FRANCISCO PEDROZA PERALTA	REGIDOR	258,179.12	226,867.20	31,311.92																																													
RAYMUNDO ROSALES PEREZ	REGIDOR	258,179.12	226,867.20	31,311.92																																													

INFORME DETALLADO:					RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA		
					EGRESOS		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA		
RESULTADO / OBSERVACIÓN						ACCIÓN PROMOVIDA	
ING. FRANCISCO JAVIER NAVA MIER	REGIDOR	258,179.12	226,867.20	31,311.92	vigente en el ejercicio fiscal 2012, a los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, por haber omitido el registro de los pasivos correspondientes al Impuesto Sobre La Renta de los meses de abril a diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XI, 192, 193 y 194, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.	
LIC. CLAUDIA JANET SERRATO ANDRADE	REGIDOR A	258,179.12	226,867.20	31,311.92			
LILIA CRITINA MORENO CASTAÑEDA	REGIDOR A	258,179.12	226,867.20	31,311.92			
CLAUDIA OLIVAS DUARTE	REGIDOR A	258,179.12	226,867.20	31,311.92			
TOTAL		\$3,473,603.45	\$3,024,896.00	\$448,707.45			
<p>Es importante aclarar que el ente auditado no acreditó documentalmente haber efectuado el pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a las percepciones otorgadas a los funcionarios municipales, el cual fue calculado por este Ente de Fiscalización Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, séptimo párrafo de la Ley de la materia, cuyo resultado se encuentra incluido en el monto motivo de esta observación.</p> <p>En solventación de observaciones de Acta de Confronta, mediante oficio sin número que emiten los C. C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales de la Administración 2010-2013, el ente auditado manifiesta: "...adjuntamos la tabla en la percepción que tuvieron los funcionarios en cuestión.....de la anterior podemos demostrar que esta Administración no sobrepasó los límites establecidos del decreto 75....por tal motivo se pide reconsiderar la observación...sólo se hicieron 3 pagos al SAT de lo cual se remite copia ya que los meses posteriores no hubo liquidez para hacer los pagos por lo cual en el año 2013 el municipio se apegó al decreto ...donde se otorgan diversos beneficios por lo cual nos condonaron el resto de los meses del año 2012...".</p> <p>Sin embargo la observación prevalece, en virtud de que de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a los funcionarios públicos les correspondería absorber el impuesto determinado y no así al municipio, ya</p>					<p>AF-12/09-009 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, en lo sucesivo efectúe el registro de los pasivos correspondientes al Impuesto Sobre La Renta; e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105, primer párrafo fracciones I, III, incisos a) y b) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>	

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>que el importe recibido por dichos funcionarios a nivel neto es equivalente al máximo autorizado en el Decreto número 75. Cabe señalar que el hecho de que no se hubieran enterado al Servicio de Administración Tributaria los meses de abril a diciembre de 2012, según manifiestan por falta de liquidez y aun cuando el ente auditado señala que en el año 2013 se apegó al decreto por el cual les condonaron dichos meses, no presenta la evidencia documental que así lo acredite. Por lo que este Ente de Fiscalización Superior no tiene la certeza de que cumpla con los requisitos para hacerse acreedor a los beneficios de dicho decreto y que haya obtenido la condonación a que hace referencia dentro del ejercicio 2013, por lo que de no obtenerse la misma constituiría una obligación al municipio.</p> <p>Por otra parte el ente auditado no presenta evidencia documental de la creación de pasivo por Impuesto Sobre La Renta de los meses de abril a diciembre de 2012, incumpliendo el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.</p>		

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado AF-05, Observación AF-05 De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, se detectó que el ente auditado registró una operación mediante póliza E00289 de fecha 29 de febrero de 2012, cheque número 15113 de la Institución Bancaria Santander, S.A. por \$34,750.00, emitido a favor del C. Fernando Miranda, por concepto de pago al presidente ejecutivo del patronato de la feria, por los eventos que se llevaron a cabo en la feria regional de la Virgen de Guadalupe 2011, la cual se observa en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto, por lo cual se considera que no hay elementos para considerarla plenamente justificada.</p> <p>Cabe mencionar que el cheque en mención fue pagado en fecha 01 de marzo de 2012, a la cuenta de la persona física MIFE650618JL5.</p> <p>Durante solventación de observaciones de Acta Confronta, mediante oficio sin número que emiten los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales de la Administración Municipal 2010-2013, el ente auditado manifiesta: "...la suficiencia de la comprobación de este gasto se da mediante recibo interno y con copia de identificación oficial, y debido a la naturaleza de estas festividades y por usos y costumbres se lleva a cabo el gasto con personas de la localidad para la generación de la economía en el municipio...", sin embargo la observación prevalecen virtud de que el ente auditado no presentó evidencia documental fehaciente que demuestre los eventos realizados y que de certeza a este Ente de Fiscalización Superior de la aplicación del gasto. Por otra partes importante aclarar que las disposiciones fiscales son de aplicación estricta en los términos del artículo 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas.</p>	<p>AF-12/09-010 Pliego de Observaciones Esta Auditoría Superior del Estado, formulará Pliego de Observaciones por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Chalchihuites, Zac., por un importe de \$34,750.00, por concepto de egresos que no se justifican en virtud de que el ente auditado no presentó evidencia documental fehaciente que demuestre los eventos realizados y que dé certeza a este Ente de Fiscalización Superior de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.</p>	<p>No solventa, por lo tanto se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado AF-06, Observación AF-06</p> <p>De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, se detectó que el ente auditado registró una operación mediante póliza E00292 de fecha 29 de febrero de 2012, cheque número 15144, se registra operación por \$98,000.00 por concepto de pago al C. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal para solventar gastos médicos originados por la C. Luz Ma. Estrada Serrato, presidenta del DIF municipal, debido a que fue intervenida quirúrgicamente de emergencia, mismos que fueron aprobados mediante sesión de Cabildo número 43 de fecha 16 de febrero de 2012, de la cual sólo presenta documentación comprobatoria por el orden \$77,103.00, sin embargo no se justifica la totalidad de la erogación, por considerarse un gasto personal.</p> <p>Durante solventación de observaciones de Acta Confronta, mediante oficio sin número que emiten los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales de la Administración 2010-2013, el ente auditado manifiesta: "...debido al haber tenido un accidente de trabajo cumpliendo con sus tareas que el puesto así se lo demanda....si bien es cierto que el puesto que ostenta es honorífico y por tal motivo está eximida de las prestaciones de seguridad social que a los trabajadores del municipio se les otorga de acuerdo a la Ley se toma la determinación de brindarle el apoyo a esta persona debido a la gravedad de sus lesiones ya que fue una operación de emergencia de vida o muerte, y mediante la aprobación del H. Cabildo...". sin embargo, la observación persiste en virtud de que no presenta documentación comprobatoria que demuestre el accidente sufrido, así como que fue durante el desempeño en actividades propias de las funciones encomendadas a dicha persona, por lo que no se justifica su realización.</p>	<p>AF-12/09-011 Pliego de Observaciones</p> <p>Esta Auditoría Superior del Estado, formulará Pliego de Observaciones por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, por un importe de \$98,000.00, por concepto de Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican por considerarse de carácter personal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011, 75, primer párrafo, fracción I del Código de Comercio.</p>	<p>Se solventa.</p>

INFORME DETALLADO:	RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	
	RESULTADO DEL EJERCICIO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, registró como resultado del ejercicio 2012 un Déficit de \$1,645,933.01, en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica por la existencia al inicio del ejercicio, así como a financiamientos obtenidos durante el mismo.		



INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	CUENTAS DE BALANCE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Los Resultados obtenidos de la revisión a Ingresos son los siguientes, hechos que se hicieron constar en apartados que forman parte del Acta de Confronta de fecha 20 de septiembre de 2013 y Acta Final de fecha 3 de octubre de 2013:		



INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	CAJA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado AF-07, Sin Observación</p> <p>El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, presentó un saldo en Caja por \$575,251.65 al 31 de diciembre de 2012 según su Estado de Posición Financiera, el cual está conformado por ingresos obtenidos en las cajas recaudadoras y un Fondo Fijo por el orden de \$15,000.00 correspondiente a la Tesorería Municipal. Derivado de la revisión efectuada a dicho Fondo se comprobó su adecuado manejo, ya que no se dispone de la recaudación diaria para afrontar gastos menores, asimismo el reembolso se realiza de manera oportuna, de tal forma que siempre se cuenta con recursos disponibles. Motivo por el cual no se detectaron observaciones relevantes que hacer constar.</p> <p>Es de importancia señalar que el ente fiscalizado a fin de garantizar los recursos que se utilizan en su Fondo Fijo, cuenta con documento mercantil firmado por la responsable del mismo, la C. Yolira Núñez Trejo.</p>		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado AF-08, Sin observación</p> <p>La cuenta de Bancos presentó saldo por \$1,229,419.86al 31 de diciembre de 2012 según su Estado de Posición Financiera, integrado en 10 cuentas bancarias a nombre del municipio, habiéndose verificado que el ente fiscalizado expide los cheques mediante el uso de firmas mancomunadas, se encontraron las chequeras resguardadas bajo llave y no se detectaron cheques firmados en blanco, por lo que no se detectaron observaciones relevantes que hacer constar.</p>		



INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE																																																																				
		DEUDORES DIVERSOS																																																																				
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																																			
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA																																																																				
<p>Resultado AF-09, Observación AF-07</p> <p>El saldo en el rubro de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2012, ascendió a \$790,523.21, según el Estado de Posición Financiera del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, el cual representa un decremento de 0.60% respecto al saldo registrado al cierre del ejercicio inmediato anterior, detectándose lo siguiente:</p> <p>1.- Préstamo efectuado durante el ejercicio sujeto a revisión por \$1,000.00 al C. Jesús Vacio Martínez que no cuenta con documento mercantil que garantice su recuperación.</p> <p>2.- Del seguimiento a la Acción AF-11/09-009-01, con relación la recuperación del préstamo registrado en la cuenta 1105-01-0087.- Jesús Muguero Castillo, por un importe de \$15,000.00 otorgado en el ejercicio 2011, así como los que estuvieran pendientes antes del término de la Administración Municipal 2010-2013, se verificó que dicha cuenta, así como las provenientes de ejercicios anteriores pendientes de recuperar, no presentaron amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión por un importe de \$459,523.21, de conformidad al detalle siguiente:</p>		<p>AF-12/09-012 Pliego de Observaciones</p> <p>Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Chalchihuites, Zac., por un monto de \$1,000.00, por realizar préstamos durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con pagaré, convenio o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93, primer párrafo, fracción III, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.</p>		<p>No solventa, por lo tanto se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>																																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. Cuenta</th> <th>Nombre de Cuenta</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1105</td> <td>DEUDORES DIVERSOS</td> <td>\$459,523.21</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0005</td> <td>JAVIER FRANCISCO GARCIA CONTRERAS</td> <td>8,666.00</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0025</td> <td>FERMIN VAZQUEZ GARCIA</td> <td>450.00</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0028</td> <td>JORGE PATRICIO ESPINO ROSALES</td> <td>9,000.00</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0029</td> <td>ASENCION GONZALEZ RECENDEZ</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0030</td> <td>ENRIQUE VELA FLORES</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0033</td> <td>MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CONTRERAS</td> <td>100.00</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0034</td> <td>MARTHA CHAVEZ CASTRELLON</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0039</td> <td>BERTHA ALICIA PEREZ TORRES</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0041</td> <td>EXPEDIENTE 102/III/2008</td> <td>87,834.00</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0042</td> <td>FELIPE VALLES MONREAL</td> <td>10,000.00</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0046</td> <td>JESUS JAVIER ROSASLES SOTO</td> <td>20,000.00</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0047</td> <td>MIGUEL ANGEL REVELES MIER</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0055</td> <td>ABUNDIO GARCIA RUIZ</td> <td>4,500.00</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0057</td> <td>SIDEAPA</td> <td>103,426.00</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0058</td> <td>SERGIO ALFONSO SARELLANO JIMENEZ</td> <td>13,257.21</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0061</td> <td>PRESIDENTE MPAL. JUAN FERNANDO NAVA P.</td> <td>31,000.00</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0062</td> <td>CARLOS RIOS ALDABA</td> <td>200.00</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0065</td> <td>FEDERICO HERNANDEZ HERNANDEZ</td> <td>1,100.00</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0066</td> <td>FRANCISCO JAVIER MONTELONGO REYES</td> <td>3,400.00</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0073</td> <td>CLAUDIA MIRANDA L.</td> <td>1,080.00</td> </tr> </tbody> </table>		No. Cuenta	Nombre de Cuenta		Saldo	1105	DEUDORES DIVERSOS	\$459,523.21	1105-01-0005	JAVIER FRANCISCO GARCIA CONTRERAS	8,666.00	1105-01-0025	FERMIN VAZQUEZ GARCIA	450.00	1105-01-0028	JORGE PATRICIO ESPINO ROSALES	9,000.00	1105-01-0029	ASENCION GONZALEZ RECENDEZ	2,000.00	1105-01-0030	ENRIQUE VELA FLORES	500.00	1105-01-0033	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CONTRERAS	100.00	1105-01-0034	MARTHA CHAVEZ CASTRELLON	500.00	1105-01-0039	BERTHA ALICIA PEREZ TORRES	1,000.00	1105-01-0041	EXPEDIENTE 102/III/2008	87,834.00	1105-01-0042	FELIPE VALLES MONREAL	10,000.00	1105-01-0046	JESUS JAVIER ROSASLES SOTO	20,000.00	1105-01-0047	MIGUEL ANGEL REVELES MIER	500.00	1105-01-0055	ABUNDIO GARCIA RUIZ	4,500.00	1105-01-0057	SIDEAPA	103,426.00	1105-01-0058	SERGIO ALFONSO SARELLANO JIMENEZ	13,257.21	1105-01-0061	PRESIDENTE MPAL. JUAN FERNANDO NAVA P.	31,000.00	1105-01-0062	CARLOS RIOS ALDABA	200.00	1105-01-0065	FEDERICO HERNANDEZ HERNANDEZ	1,100.00	1105-01-0066	FRANCISCO JAVIER MONTELONGO REYES	3,400.00	1105-01-0073	CLAUDIA MIRANDA L.	1,080.00	<p>AF-12/09-013 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones)</p> <p>Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones para que se lleve a cabo el inicio del procedimiento conducente para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucionales, por el orden de \$330,000.00, por no haber exhibido evidencia del</p>	
No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo																																																																				
1105	DEUDORES DIVERSOS	\$459,523.21																																																																				
1105-01-0005	JAVIER FRANCISCO GARCIA CONTRERAS	8,666.00																																																																				
1105-01-0025	FERMIN VAZQUEZ GARCIA	450.00																																																																				
1105-01-0028	JORGE PATRICIO ESPINO ROSALES	9,000.00																																																																				
1105-01-0029	ASENCION GONZALEZ RECENDEZ	2,000.00																																																																				
1105-01-0030	ENRIQUE VELA FLORES	500.00																																																																				
1105-01-0033	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CONTRERAS	100.00																																																																				
1105-01-0034	MARTHA CHAVEZ CASTRELLON	500.00																																																																				
1105-01-0039	BERTHA ALICIA PEREZ TORRES	1,000.00																																																																				
1105-01-0041	EXPEDIENTE 102/III/2008	87,834.00																																																																				
1105-01-0042	FELIPE VALLES MONREAL	10,000.00																																																																				
1105-01-0046	JESUS JAVIER ROSASLES SOTO	20,000.00																																																																				
1105-01-0047	MIGUEL ANGEL REVELES MIER	500.00																																																																				
1105-01-0055	ABUNDIO GARCIA RUIZ	4,500.00																																																																				
1105-01-0057	SIDEAPA	103,426.00																																																																				
1105-01-0058	SERGIO ALFONSO SARELLANO JIMENEZ	13,257.21																																																																				
1105-01-0061	PRESIDENTE MPAL. JUAN FERNANDO NAVA P.	31,000.00																																																																				
1105-01-0062	CARLOS RIOS ALDABA	200.00																																																																				
1105-01-0065	FEDERICO HERNANDEZ HERNANDEZ	1,100.00																																																																				
1105-01-0066	FRANCISCO JAVIER MONTELONGO REYES	3,400.00																																																																				
1105-01-0073	CLAUDIA MIRANDA L.	1,080.00																																																																				

INFORME DETALLADO:			CUENTAS BALANCE			
			DEUDORES DIVERSOS			
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR				ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA		
RESULTADO / OBSERVACIÓN			ACCIÓN PROMOVIDA			
1105-01-0077	JORGE MIRANDA MIER	550.00	reintegro del recurso correspondiente a préstamo entre áreas de la Presidencia Municipal, registradas en la cuenta 1105-03-0008.- Tesorería a la cuenta de Fondo de Infraestructura Social Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 119, primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.			
1105-01-0078	LUIS MODESTO SOTO RÍOS	950.00				
1105-01-0079	CELIA CASTANEDA HERMOSILLO	2,500.00				
1105-01-0080	FELIPE FLORES ROJERO	4,000.00				
1105-01-0081	ALICIA ROJAS LUGO	4,000.00				
1105-01-0083	PEDRO ROSALES APARICIO	9,000.00				
1105-01-0084	JESUS SALVADOR AGUILERA HERNANDEZ	15,000.00				
1105-01-0085	RAUL NAVARRO CORREA	60,000.00				
1105-01-0087	JESUS MUGUIRO CASTILLO	15,000.00				
1105-03-0001	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	50,000.00				
1105-03-0006	CIA. PLATA PANAMERICANA	10.00				
<p>3.- Préstamos entre áreas de la Presidencia Municipal por \$330,000.00 registrados en la cuenta 1105-03-0008.-Tesorería.</p>					<p>AF-12/09-014 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, a los CC. C. Alfonso Estrada Hernández y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, por no haber realizado las acciones de recuperación de los préstamos provenientes de ejercicios anteriores, desatendiendo además la acción AF-11/09-009-01.- Seguimiento, promovida por este Ente de</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>Fiscalización Superior en el ejercicio 2011. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I y 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.</p>	
	<p>AF-12/09-015 Recomendación Se recomienda a La Administración Municipal proceder a la recuperación inmediata del saldo de la cuenta de Deudores Diversos; presentando evidencia documental ante esta Auditoría Superior del Estado, además de abstenerse de realizar préstamos personales, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos, por lo que no deben de utilizarse para la realización de empréstitos. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>AF-12/09-016 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal efectúe</p>	<p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	la recuperación inmediata del saldo de la cuenta de Deudores Diversos, así como abstenerse de realizar préstamos personales, presentando evidencia documental de su cumplimiento ante esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.	



INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ANTIPIOS A PASIVOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado AF-10, Observación AF-08</p> <p>Del análisis realizado al rubro de Anticipos a Pasivos, el ente auditado informa un saldo al 31 de diciembre de 2012, según su Estado de Posición Financiera por \$25,756.50, observándose que dicha cantidad no reflejó ninguna afectación contable durante el ejercicio sujeto a revisión.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2011 se emitió la acción a promover AF-11/09-013, consistente en una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Es importante mencionar que en solventación de observaciones de Acta de Confronta, mediante oficio sin número que emiten los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales de la Administración 2010-2013, el ente auditado manifiesta: "...se hizo una investigación verbal con los proveedores para ver si existía algún servicio adeudado a la Administración de lo cual no hay evidencia documental...", sin embargo la observación prevalece en virtud de que no se presentó evidencia de la acciones emprendidas para confirmar saldos registrados en la cuenta referida, así como tampoco se realizaron los ajustes contables necesarios para depurar los saldos observados.</p>	<p>AF-12/09-017 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, a los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, por no presentar evidencia de la acciones emprendidas para confirmar los saldos registrados en la cuenta de anticipos a pasivos, no realizar los ajustes contables necesarios para depurarlos, así como por desatender la acción a promover AF-11/09-013, emitida por esta Entidad Superior de Fiscalización en el ejercicio fiscal 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 192, 193 y 194, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ANTICIPOS A PASIVOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>Zacatecas.</p> <p>AF-12/09-018 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, efectúe la circulación de saldos que permita confirmar la autenticidad de los mismos y/o efectuar la depuración debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento; e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105, primer párrafo fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$17,159,550.35. Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$281,379.42, las cuales se realizaron con Recursos Federales, correspondientes a la adquisición de vehículos y una pistola para rastro; que no se incorporaron al Activo Fijo y Patrimonio, situación que es corregida en el Ejercicio 2013.</p>		
<p>Resultado PF-01, Observación PF-01 Durante el ejercicio 2012 el Municipio realizó adquisiciones con Recursos Federales por un monto total de \$281,379.42, mismas que derivan de la aplicación de recursos del Fondo IV 2012, la cantidad de \$245,519.42 para la adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre y la cantidad de \$35,960.00 para otras adquisiciones, mismas adquisiciones que fueron verificadas y localizadas físicamente en el Municipio. Ahora bien, es conveniente mencionar que los bienes adquiridos y señalados con antelación fueron incorporados al Activo Fijo y de igual forma incrementados en el Patrimonio del Municipio con excepción de un importe \$222,419.26, como se detalla a continuación:</p> <p>En el ejercicio 2012, el Municipio efectuó la adquisición de una camioneta nueva equipada para Seguridad Pública, para lo cual erogó el cheque número 185 de fecha 12/10/2012 a nombre de la Secretaría de Finanzas, por el orden de \$123,235.00 de la Cuenta Bancaria número 65503156441 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fortamun 2012, presentando como soporte documental el recibo oficial de la Secretaría de Finanzas por el mismo importe, asimismo presentan la copia de la factura número 13059 del 25/04/2012 de Unidades Automotrices, S.A. de C.V. por concepto de una camioneta DODGE RAM 2500 por la cantidad de \$223,469.84, el acta de entrega recepción del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como vale de resguardo y evidencia fotográfica.</p> <p>Cabe señalar que dentro de la documentación entregada para solventación de confronta, el Municipio presentó la Póliza de Diario número D00233 de fecha 25/09/2013 en la que se incorpora al Activo Fijo una camioneta Dodge Ram Patrulla por la cantidad de \$123,235.00, sin embargo no se incorporó al Activo Fijo el costo total de la camioneta Dodge Ram patrulla, siendo este la cantidad de \$223,469.84 y como consecuencia no fue incrementado el Patrimonio del Municipio por el total,</p>	<p>PF-12/09-001 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el Artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los (as) C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.E. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente, en virtud de que no se registró la incorporación al Activo Fijo así como el incremento al Patrimonio de una camioneta DODGE RAM 2500 para Seguridad Pública, adquirida por la cantidad de \$223,469.84, de la cual solamente se incorporó la cantidad de \$123,235.00 que corresponde a la Aportación Municipal quedando pendiente de incorporar la cantidad de \$100,234.84, asimismo no se registró la incorporación de 2 camionetas marca Chevrolet, tipo Silverado Pick Up, modelo 2011 de 8 cilindros, una color blanco y otra plata metálico, con números</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>quedando pendiente de incorporar la cantidad de \$100,234.84.</p> <p>Asimismo, se realizaron pagos complementarios por la cantidad de \$30,075.02 de Fondo IV 2011 de la Cuenta Bancaria número 65502885707 y \$153,750.32 de Fondo IV recursos 2012 de la Cuenta Bancaria número 65503156441 ambas aperturadas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., totalizando la cantidad de \$183,825.34, correspondientes a la compra de 2 camionetas marca Chevrolet, tipo Silverado Pick Up, modelo 2011 de 8 cilindros, una color blanco y otra plata metálico, con números de serie 3GCNC9CX6BG342237 y 3GCNC9CX2BG338766, adquiridas a la empresa Casa López S.A. de C.V., según copia de facturas número US-58 y número US-59, ambas de fecha 13 de junio de 2011 por un monto de \$257,400.00 cada una de ellas, sumando un importe total de \$514,800.00.</p> <p>Derivado de lo anterior, se conoció que en el ejercicio 2011 se realizó la incorporación al Activo Fijo y como consecuencia incrementado el Patrimonio del Municipio por la cantidad de \$392,615.58, faltando así por incorporar un importe de \$122,184.42 correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio revisado.</p> <p>Cabe señalar que dichas adquisiciones fueron verificadas físicamente en el Municipio y el importe erogado y no observado por la cantidad de \$61,640.92 corresponde al pago de seguros e intereses del financiamiento.</p>	<p>de serie 3GCNC9CX6BG342237 y 3GCNC9CX2BG338766, adquiridas a la empresa Casa López S.A. de C.V., por la cantidad de \$122,184.42 correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012 y como consecuencia no fue incrementado el Patrimonio del Municipio por el importe total de \$222,419.26, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente" y Artículo 5° numeral 1, Primer Párrafo, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.</p>	
	<p>PF-12/09-002 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que en lo sucesivo se incorpore al Activo Fijo el importe total de una camioneta DODGE RAM 2500 adquirida para Seguridad Pública con recursos del Fondo IV 2012 por la cantidad de \$100,234.84, así como lo correspondiente a 2 camionetas marca Chevrolet, tipo Silverado Pick Up, modelo 2011 de 8 cilindros, una color blanco y otra plata metálico, con números de serie 3GCNC9CX6BG342237</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>y 3GCNC9CX2BG338766 por la cantidad de \$122,184.42 correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012, adquiridas a la empresa Casa López S.A. de C.V., según copia de facturas número US-58 y número US-59, ambas de fecha 13 de junio y como consecuencia se incremente el patrimonio del Municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del Municipio.</p>	
	<p>PF-12/09-003 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo, Fracciones III incisos a) y d), VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
<p>Resultado AF-11, Observación AF-09 Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, se observó que del total de 63 Bienes Inmuebles, 53 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del Municipio y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad al detalle siguiente:</p> <p>VER ANEXO 01- AF-11, Observación AF-09</p>	<p>AF-12/09-019 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>(Por otra parte el ente auditado reporta como propios los bienes marcados con los números 5, 7, 14, 15, 17, 18, 20, 23, 25, 26, 27, 29, 35, 40, 43, 45, 50 y 61, sin embargo debido a que se utilizan para servicios de educativos y de salud, se le solicitó contrato de compra venta, título, convenio u otro documento que dé certeza legal de la propiedad a favor del municipio, misma que no fue aportada.</p> <p>Cabe mencionar que en el Informe de Resultados del ejercicio inmediato anterior, existe una observación similar, para lo cual se emitió la acción número AF-11/09-017 consistente en una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Daniel Arturo Esparza López, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/09-017, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción Vy 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.</p>	
	<p>AF-12/09-020 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal indagar sobre los bienes inmuebles marcados con los números 5, 7, 14, 15, 17, 18, 20, 23, 25, 26, 27, 29, 35, 40, 43, 45, 50 y 61 para determinar si deben ser incluidos o no en el patrimonio municipal, observando para tal efecto la normatividad vigente en la materia. Lo anterior con fundamento en los artículos 152</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE											
	ACTIVO FIJO											
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA										
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA											
	de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.											
	<p>AF-12/09-021 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que el ente auditado regularice la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo, fracciones III inciso d) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	No se solventa , dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.										
<p>Resultado AF-12, Observación AF-10</p> <p>Derivado de la revisión física de los bienes muebles que se adquirieron en el ejercicio 2012, no se ubicó físicamente el siguiente bien:</p> <table border="1" data-bbox="162 1407 690 1486"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>PÓLIZA</th> <th>CHEQUE</th> <th>CONCEPTO</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28/02/2012</td> <td>E00315</td> <td>15084</td> <td>APUNTAOR LASER</td> <td>\$643.74</td> </tr> </tbody> </table> <p>Mediante oficio sin número que emiten los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales de la Administración 2010-2013, el ente auditado manifiesta: "...se amplió la denunciadel 4 de mayo de 2012 en contra de quien resulte responsable del robo en contra del Ayuntamiento de un proyector, así como su estuche, los cables y se incluyó el apuntador láser y mouse inalámbrico de la cual remito copia....", sin embargo la observación prevalece con el fin de dar seguimiento al proceso y término de dicho</p>	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO	MONTO	28/02/2012	E00315	15084	APUNTAOR LASER	\$643.74	<p>AF-12/09-022 Seguimiento en Ejercicios Posteriores</p> <p>Esta Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013 realizará las acciones de seguimiento relativas al proceso y término de la denuncia interpuesta por el delito de robo de fecha 13 de septiembre de 2013, de fecha 4 de mayo de 2012, ante el Agente del Ministerio Público Instructor de Averiguaciones Previas de la Agencia de Nueva Creación en el Distrito Judicial de Chalchihuites, Zacatecas, sin perjuicio de los resultados y observaciones que de ella emanen. Lo anterior con fundamento en el artículos 170</p>	No solventa y por lo tanto se le dará seguimiento.
FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO	MONTO								
28/02/2012	E00315	15084	APUNTAOR LASER	\$643.74								

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
procedimiento por parte de la Auditoría Superior del Estado.	de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.	

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDA PUBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado AF-13, Sin Observación</p> <p>El saldo de los adeudos del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, al 31 de diciembre de 2012 ascendía a un importe de \$10,717,610.28, el cual está integrado por \$351,461.48(3.28%) de Proveedores, Acreedores Diversos \$9,914,063.12 (92.50%), Impuestos y Retenciones por Pagar, \$228,005.17 (2.13%) y Deuda Pública a Largo Plazo \$224,080.51(2.09%); el cual representa un incremento del 25.56% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior. De la revisión efectuada se detectaron las siguientes observaciones:</p>		

INFORME DETALLADO:		Cuentas Balance			
		PROVEEDORES Y ACREDORES DIVERSOS			
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN			ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado AF-14, Observación AF-11 De conformidad a la revisión efectuada a la cuenta de Proveedores, se observó que el municipio no realizó amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, en diversas cuentas por un total de \$135,379.83. De conformidad al detalle siguiente:</p>			<p>AF-12/09-023 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los CC. Alfonso Estrada Hernández y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, por no efectuar la circularización de los saldos de Proveedores y Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendaciones números AF-11/09-020 y AF-11/09-022, emitidas por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I,</p>		<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>
Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo	MOVIMIENTOS		Saldo
		Inicial	Deudor	Acreedor	Final
2102-01-0001	RAFAEL ALVAREZ CANO	16,841.03	0.00	0.00	16,841.03
2102-01-0005	RAYMUNDO ROSALES PEREZ	3,500.87	0.00	0.00	3,500.87

INFORME DETALLADO:						CUENTAS BALANCE	
						PROVEEDORES Y ACREDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN						ACCIÓN PROMOVIDA	
2102-01-0028	JOSE RAFAEL HERRERA FERNANDEZ	3,200.00	0.00	0.00	3,200.00	<p>191,192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.</p> <p>AF-12/09-024 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que el ente auditado efectúe la circularización de saldos de Proveedores y Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo, fracciones III incisos a) y b) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p> <p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>	
2102-01-0047	OSCAR SÁNCHEZ PADILLA	7,205.34	0.00	0.00	7,205.34		
2102-01-0058	RAFAEL PEREZ SANCHEZ	2,242.50	0.00	0.00	2,242.50		
2102-01-0063	FRANCISCO JAVIER GALVAN DE SANTIAGO	6,363.92	0.00	0.00	6,363.92		
2102-01-0070	MARTHA CECILIA ORDAZ MICHEL	4,500.00	0.00	0.00	4,500.00		

INFORME DETALLADO:						CUENTAS BALANCE	
						PROVEEDORES Y ACREDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR							ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN						ACCIÓN PROMOVIDA	
2102-02-0001	RAFAEL ALVAREZ CANO	15,617.04	0.00	0.00	15,617.04		
2102-02-0002	JORGE ALVAREZ CANO	0.04	0.00	0.00	0.04		
2102-02-0004	RAYMUNDO ROSALES PEREZ	70,839.99	0.00	0.00	70,839.99		
2102-02-0010	JESUS ROLANDO REVELES SIMENTAL	2,178.10	0.00	0.00	2,178.10		
2102-02-0019	UBALDO LANDA BETANCOURT	2,891.00	0.00	0.00	2,891.00		

INFORME DETALLADO:					CUENTAS BALANCE			
					PROVEEDORES Y ACREDORES DIVERSOS			
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA			
RESULTADO / OBSERVACIÓN					ACCIÓN PROMOVIDA			
TOTAL	\$	135,379.83	\$	-	\$	-	\$	135,379.83

Asimismo en el rubro de Acreedores Diversos se observó que el municipio no realizó amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, en diversas cuentas por un total de \$4,844,229.51. Según el detalle siguiente:

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo	MOVIMIENTOS		Saldo
		Inicial	Deudor	Acreedor	Final
2103-01-003	MA. ELENA GARCIA SERRANO	200.00	0.00	0.00	200.00
2103-01-0006	NELSON LOPEZ CHAIREZ	0.45	0.00	0.00	0.45
2103-01-0008	GELASIO PEREZ LOPEZ	1,872.80	0.00	0.00	1,872.80
2103-01-0045	RUBEN MORENO HERNANDEZ	700.00	0.00	0.00	700.00
2103-01-0046	MARIA GUADALUPE HERMOSILLO CHAVEZ	559.00	0.00	0.00	559.00
2103-01-0047	MANUEL PEREZ NUÑEZ	600.00	0.00	0.00	600.00
2103-01-0050	CAJA POPULAR PROGRESO	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
2103-01-0051	FISM 2010 (FONDO III)	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
2103-01-0052	SIDEAPA	275,233.26	0.00	0.00	275,233.26
2103-01-0053	FONDO IV	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
2103-01-0055	PORFIRIO ESPARZA	4,150,000.00	0.00	0.00	4,150,000.00
2103-01-0057	FORTAMUN (FONDO IV)2011	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00

INFORME DETALLADO:						CUENTAS BALANCE	
						PROVEEDORES Y ACREDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN						ACCIÓN PROMOVIDA	
2103-02-0004	MIGUEL ANGEL HINOJOSA MARCIAL	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00		
2103-02-0005	RAMON ARELLANO LLAMAS	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00		
2103-02-0006	RUTH MIER CARRILLO	1,725.00	0.00	0.00	1,725.00		
2103-02-0012	CARLOS FRANCISCO TORRES SORIANO	450.00	0.00	0.00	450.00		
2103-03-0033	MARIA GPE SALAS IBARRA	21,889.00	0.00	0.00	21,889.00		
TOTAL		\$4,844,229.51	\$ -	\$ -	\$4,844,229.51		
<p>Es importante mencionar que en el ejercicio inmediato anterior se emitieron las Acciones a Promover AF-11/09-020 y AF-11/09-022 Recomendaciones, para observaciones similares, mismas que no fueron atendidas, derivando ambas en Fincamientos de Responsabilidades Administrativas.</p>							

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado AF-15, Observación AF-12 El saldo en el rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar al 31 de diciembre de 2012, ascendió a \$228,005.17, el cual presenta un aumento del 7.96% con relación al saldo registrado al cierre de 2011. De la revisión efectuada se detectó que la cuenta 2104-04.- Retención 5% UAZ presentó un saldo de \$90,463.78, el cual no presentó amortizaciones durante el ejercicio sujeto a revisión, incrementándose en \$16,818.46, observando que el monto total no fue enterrado a la Universidad Autónoma de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.</p> <p>Cabe mencionar que en el ejercicio 2011 se emitió la acción a Promover AF-11/09-024, consistente en una recomendación, misma que no fue atendida.</p>	<p>AF-12/09-025 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, por no efectuar los enteros correspondientes al impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, en virtud de que dichos recursos no pertenecen al municipio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/09-024, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo,</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.	
	AF-12/09-026 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal programe y efectúe los enteros correspondientes a la cuenta de Retención del 5% para la UAZ, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo, fracciones III inciso a) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.	No se solventa , dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
Resultado AF-16, Observación AF-13 Derivado de la información proporcionado por el Departamento de Supervisión de Cobranza, dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se observa que el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, cuenta con un adeudo pendiente de pago a dicho Instituto por la cantidad de \$1,627,393.96 correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de los cuales \$373,820.71 corresponden al ramo de Retiro Cesantía y Vejez (RCV) y \$1,253,573.25 a Cuotas Obrero Patronales (COP) incluyendo accesorios con corte al 31 de diciembre de 2012. Así mismo se observa que dicho adeudo no se encuentra registrado dentro del pasivo, ya que el municipio sólo registró \$137,541.39, no demostrando la situación financiera real del municipio. Cabe mencionar que en el ejercicio 2011 se emitió la Acción a Promover AF-11/09-024, consistente en una recomendación, misma que no fue atendida.	AF-12/09-027 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera	Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>Municipales, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, por no efectuar la conciliación con el Instituto Mexicano del Seguro Social y omitir los registros de pasivos correspondientes a la deuda pendiente de pago, desatendiendo además la recomendación número AF-11/09-024, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.</p>	
	<p>AF-12/09-028 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que el ente auditado efectúe una conciliación con el Instituto Mexicano del Seguro Social para corroborar los saldos y realizar los ajustes contables correspondientes, e informe de los resultados obtenidos a esta</p>	<p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo, fracciones I, III inciso a) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p> <p>AF-12/09-029 Seguimiento en Ejercicios Posteriores</p> <p>Esta Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013 realizará las acciones de seguimiento relativas a que el ente auditado lleve a cabo la conciliación con el Instituto Mexicano del Seguro Social para confirmar los adeudos a su cargo y realizar los ajustes contables correspondientes, sin perjuicio de los resultados y observaciones que de ella emanen. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.</p>	
<p>Resultado AF-17, Observación AF-14</p> <p>El saldo en el rubro de Deuda Pública a Largo Plazo presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 por \$ 224,080.51, correspondiente a la cuenta 2201-02-0002.-BANOBRAS.</p> <p>Del análisis efectuado se detectó que esta no registró</p>	<p>AF-12/09-030 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el</p>	<p>No solventa y por lo tanto se le dará seguimiento.</p> <p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>movimiento alguno durante el ejercicio sujeto a revisión.</p> <p>Cabe mencionar que en el ejercicio 2011 se emitió la acción a Promover AF-11/09-026, consistente en una recomendación, misma que no fue atendida.</p>	<p>inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, por no efectuar la confirmación del saldo del pasivo a largo plazo con BANOBRAS y no realizar los asientos contables de corrección procedentes, desatendiendo además la recomendación número AF-11/09-026, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.</p>	<p>Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>
	<p>AF-12/09-031 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, realizar la confirmación del</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>saldo del pasivo a largo plazo con BANOBRAS, solicitándole el estado de cuenta correspondiente, asimismo del resultado obtenido y de conformidad al dicho documento, efectuar los asientos contables de corrección que procedan, con el propósito de que los estados financieros muestren la situación financiera real del municipio. Lo anterior con fundamento en artículos 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>AF-12/09-032 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que el ente auditado realice la confirmación del saldo del Pasivo a Largo Plazo con BANOBRAS, solicitándole el estado de cuenta correspondiente, asimismo del resultado obtenido y de conformidad a dicho documento, efectuar los asientos contables de corrección que procedan, con el propósito de que los estados financieros muestren la situación financiera real del municipio, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo, fracciones I, III inciso a) y VIII de la Ley Orgánica del</p>	<p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	Cuentas Balance	
	IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.	



INFORME DETALLADO:	CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Para verificar el cumplimiento en la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio se llevó a cabo análisis, comparando lo cobrado según el tarifario presentado por el municipio con lo establecido en la Ley, asimismo se verificó una muestra de recibos de ingresos, obteniendo como resultado que el municipio no cobra lo correspondiente a la sanción del 1% por pago extemporáneo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, lo cual se detalla en el Resultado AF-03, Observación AF-03.</p>		
<p>Resultado AF-18, Observación AF-15 El presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado para el ejercicio 2012 según consta en acta de Cabildo de sesión extraordinaria no. 41 del 27 de enero del 2012 fue por un monto de \$48,295,589.13.</p> <p>El municipio no realizó modificaciones a sus presupuestos aún y cuando se presentaron desfases. Dentro de los Ingresos, dejó de recaudar \$1,351,946.77 (2.80%) de lo que tenía presupuestado, los decrementos más considerables se registraron en las cuentas de Producto, Participaciones, Aportaciones Federales y Agua Potable. Cabe hacer mención que fue presupuestado el rubro de Deuda Pública, sin obtener ingreso por este concepto.</p> <p>Dentro de los egresos existe un sobreejercicio de \$293,986.27 (0.61%), existiendo desfases en los capítulos de Servicios Generales, Obras Públicas, Otros Programas y Ramo 20 y Programas Federales, cabe señalar que el rubro de Deuda Pública fue presupuestado y al cierre del ejercicio no reflejo gasto, además no se presupuestó lo correspondiente a Agua Potable.</p> <p>Durante el ejercicio 2012 no se llevó a cabo un adecuado control presupuestal, pues el municipio no realizó ninguna modificación a sus presupuestos, y se realizaron erogaciones en algunas partidas aún y cuando no existía suficiencia presupuestal situación que ocasionó desfases como se aprecia en los análisis trimestrales.</p> <p>Al respecto en cada trimestre se recomendó al municipio vigilar el comportamiento de su presupuesto con la finalidad de realizar las modificaciones pertinentes de manera oportuna.</p>	<p>AF-12/09-033 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Estrada López, L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, Profr. Manuel Castañeda Pérez, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron durante el 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como, Presidente, Síndico, Tesorera y Contralor Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente, por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>primer párrafo, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.</p>	
	<p>AF-12/09-034 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario de la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a realizar una vigilancia y control adecuado al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, e informe de los resultados de su actuación a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105 primer párrafo fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
<p>Los Resultados obtenidos de la revisión a la Normatividad Aplicable son los siguientes, hechos que se hicieron constar en apartados que forman parte del Acta de Confronta de fecha 10 de septiembre de 2013 y Acta Final de fecha 25 de septiembre de 2013:</p>		
<p>Resultado AF-19, Observación AF-16 El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, presentó en fecha 21 de mayo de 2013 ante la LX H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2012, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se entregó oportunamente en incumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121</p>	<p>AF-12/09-035 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
segundo párrafo, que señala lo siguiente: "... A más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el H. Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, en el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública; lo anterior, sin perjuicio del informe trimestral que rendirá a la Legislatura...".	los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a las C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente, por no presentar oportunamente el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción VII, 96 primer párrafo, fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas,	

INFORME DETALLADO:	CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.</p> <p>AF-12/09-036 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que el ente auditado en lo sucesivo presente oportunamente el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 103 y 105 fracciones III inciso a) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
<p>Resultado AF-20, Observación AF-17 El H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó a esta Entidad de Fiscalización Superior el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2012, incumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas</p>	<p>AF-12/09-037 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, Ing. Pedro Miranda Morales, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier,</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente, por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a esta Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.</p>	
	<p>AF-12/09-038 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, en lo sucesivo presente de manera oportuna el Plan Operativo Anual, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103</p>	<p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	primer párrafo y 105, primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.	
<p>Resultado AF-21, Observación AF-18 Derivado del análisis efectuado a la muestra seleccionada de egresos, particularmente la partida 3701.- Viáticos, se detectó que el ente auditado implementó mediante acuerdo de Cabildo una tarifa fija de \$150.00 pesos diarios para la aplicación de este rubro, sin embargo no cuenta con formato de Pliego de Comisión, ni existen políticas que señalen las cuotas de viáticos pernoctables y no pernoctables para el municipio, para el estado, fuera del mismo y en el extranjero, así como que no se han establecido reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos.</p> <p>Es importante mencionar que en el ejercicio inmediato anterior se emitió la Acción a Promover AF-11/09-034 Recomendación, para una observación similar, misma que no fue atendida en su totalidad.</p>	<p>AF-12/09-039 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los C.C. Alfonso Estrada Hernández y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, por no haber implementado políticas que señalen las cuotas de viáticos pernoctables y no pernoctables para el municipio, para el estado, fuera del mismo y en el extranjero, no cuenta con formato de Pliego de Comisión ni estableció reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/09-034, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, primer párrafo, fracción II, 62, 74, primer párrafo, fracciones I, III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción I, 169, 170, 184, 185, 186 y 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.</p>	
	<p>AF-12/09-040 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal, implementar un tabulador de viáticos, en el cual se señalen las cuotas de viáticos pernfectables y no pernfectables para el municipio, para el estado, fuera del mismo y en el extranjero, así como formato de pliego de comisión y establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>AF-12/09-041 Solicitud de Intervención del Órgano Interno del Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal implemente políticas que señalen</p>	<p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	las cuotas de viáticos pernoctables y no pernoctables para el municipio, para el estado, fuera del mismo y en el extranjero, establezca un formato de pliego de comisión así como reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, e informe de los resultados de su gestión a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo, fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.	
<p>Resultado AF-22, Observación AF-19 De la revisión efectuada al expediente del Presupuesto de Egresos presentado por el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, se detectó que no contiene el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.</p> <p>Es importante mencionar que en el ejercicio inmediato anterior se emitió la Acción a Promover AF-11/09-032 Recomendación, para una observación similar, misma que no fue atendida.</p>	<p>AF-12/09-042 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, por no presentar un Tabulador desglosado de las</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la recomendación número AF-11/09-032 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, primer párrafo, 49, primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones I y V, 78, primer párrafo, fracción XIII, 80 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 71, sexto párrafo, fracción I, 119, primer párrafo, fracción III, inciso c) tercer párrafo y 160, primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012.</p>	
	<p>AF-12/09-043 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que el ente auditado, establezca un Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, y lo incluya dentro del Presupuesto de</p>	<p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:		CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE																																					
		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE																																					
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																					
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																																						
	Egresos, de conformidad a la normatividad establecida, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo, fracciones I, II, III, primer párrafo incisos b) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.																																						
<p>Resultado AF-23, Observación AF-20 De la revisión efectuada al parque vehicular se detectó que existen 8 vehículos chatarra, de los cuales no se ha realizado el proceso de enajenación de acuerdo a la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas. Lo anteriormente señalado se resume como sigue:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MARCA</th> <th>COLOR</th> <th>MODELO</th> <th>NO. DE SERIE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PICK-UP FORD LOBO</td> <td>BLANCO</td> <td>2005</td> <td>3FYGY17W89MA04188</td> </tr> <tr> <td>CHEVROLET SILVERADO</td> <td>BLANCO</td> <td>2003</td> <td>1GCEC14X53Z265927</td> </tr> <tr> <td>FORD LOBO</td> <td>NEGRO</td> <td>2003</td> <td>3FTEF17WZ3MB43425</td> </tr> <tr> <td>VANS CHEVROLET VENTURE</td> <td>HUESO</td> <td>2001</td> <td>1GNDX03G31D1874420</td> </tr> <tr> <td>VANS DODGE CARAVAN</td> <td>VERDE</td> <td>1997</td> <td>2P4GP4433WR658766</td> </tr> <tr> <td>VANS FORD</td> <td>AZUL Y BLANCO</td> <td>1979</td> <td>S21ZHGG2633</td> </tr> <tr> <td>CHEVROLET TRES TONELADAS</td> <td>BLANCO</td> <td>1998</td> <td>3GCJC54K0WG15951</td> </tr> <tr> <td>DODGE RAM</td> <td>BLANCO</td> <td>2002</td> <td>3B7JC26Y91M562T91</td> </tr> </tbody> </table>	MARCA	COLOR	MODELO	NO. DE SERIE	PICK-UP FORD LOBO	BLANCO	2005	3FYGY17W89MA04188	CHEVROLET SILVERADO	BLANCO	2003	1GCEC14X53Z265927	FORD LOBO	NEGRO	2003	3FTEF17WZ3MB43425	VANS CHEVROLET VENTURE	HUESO	2001	1GNDX03G31D1874420	VANS DODGE CARAVAN	VERDE	1997	2P4GP4433WR658766	VANS FORD	AZUL Y BLANCO	1979	S21ZHGG2633	CHEVROLET TRES TONELADAS	BLANCO	1998	3GCJC54K0WG15951	DODGE RAM	BLANCO	2002	3B7JC26Y91M562T91	<p>AF-12/09-044 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, llevar a cabo la solicitud de autorización ante el H. Ayuntamiento para dar de baja los vehículos observados, así como realizar la enajenación de las unidades que procedan, cuidando en todo momento la normatividad vigente en cuanto al límite de monto establecido en artículo 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el marco legal anteriormente mencionado, así como los artículos 49, primer párrafo, fracción XXVIII, 78 primer párrafo, fracción V y 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	
MARCA	COLOR	MODELO	NO. DE SERIE																																				
PICK-UP FORD LOBO	BLANCO	2005	3FYGY17W89MA04188																																				
CHEVROLET SILVERADO	BLANCO	2003	1GCEC14X53Z265927																																				
FORD LOBO	NEGRO	2003	3FTEF17WZ3MB43425																																				
VANS CHEVROLET VENTURE	HUESO	2001	1GNDX03G31D1874420																																				
VANS DODGE CARAVAN	VERDE	1997	2P4GP4433WR658766																																				
VANS FORD	AZUL Y BLANCO	1979	S21ZHGG2633																																				
CHEVROLET TRES TONELADAS	BLANCO	1998	3GCJC54K0WG15951																																				
DODGE RAM	BLANCO	2002	3B7JC26Y91M562T91																																				
	<p>AF-12/09-045 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo, fracciones III,</p>	<p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>																																					

INFORME DETALLADO:	CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	primer párrafo incisos d) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.	
Resultado AF-24, Observación AF-21 De la revisión efectuada a la muestra seleccionada de egresos, se detectó que el ente auditado no contabilizó en el Pasivo las erogaciones registradas en pólizas de E01183 y E01771 de fechas 09/08/2012 y 07/11/2012, pagadas mediante cheques números 15609 y 15904, por concepto de pago de combustible y papelería, respectivamente, incumpliendo el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, al no reconocer las transacciones de gasto y eventos que afectan al ente público conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.	AF-12/09-046 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, en lo sucesivo realizar sus registros contables para reconocer las transacciones de gasto y eventos que afectan al ente público conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago. Lo anterior con fundamento en artículos 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Base en Devengado.	Subsiste y por lo tanto no solventa , en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
	AF-12/09-047 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo, fracciones III, inciso a) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.	No se solventa , dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
Resultado AF-25, Observación AF-22 Del seguimiento efectuado a las Liquidaciones de Cuotas Obrero Patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) versus nómina del mes de diciembre de 2012, se observó que el Municipio de Chalchihuites, Zac., no tiene afiliado a algún régimen de seguridad social a 69 personas que tienen una relación laboral subordinada con el ente.	AF-12/09-048 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, continuar con las acciones tendientes para afiliar a algún régimen de seguridad social a la totalidad de sus trabajadores. Lo anterior con fundamento en artículos 49 primer párrafo, fracción XX, 93,	Subsiste y por lo tanto no solventa , en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada.

INFORME DETALLADO:	CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Cabe señalar que en el ejercicio inmediato anterior, el número de trabajadores no afiliados, ascendía a 133, observándose que el ente auditado ha realizado acciones para afiliar a un sistema de seguridad social a las personas con las que tiene relación laboral.	primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social.	Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
	AF-12/09-049 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo, fracciones III, primer párrafo incisos b) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.	No se solventa , dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
Resultado AF-26, Observación AF-23 Del seguimiento al procedimiento de ejecución derivado de la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias ASE-PFRR-019/2008, se verificó que el ente auditado en atención a la acción promovida por este Ente de Fiscalización Superior inició el mandamiento de ejecución por parte de la Tesorería Municipal, interponiendo la contraparte juicio de nulidad marcado con el número 0104/2011-11 en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades del 19 de febrero de 2011, dentro del expediente ASE-PFRR-019/2008 así como por el mandamiento de ejecución por el ente auditado, habiendo sido emplazados para comparecer a juicio, no emitiendo a la fecha sentencia la autoridad correspondiente.	AF-12/09-050 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, estar al pendiente de la resolución que al efecto emita la autoridad competente y dar continuidad a las acciones que procedan. Lo anterior con fundamento en artículos 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción III, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo fracciones I, III y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.	Subsiste y por lo tanto no solventa , en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
	AF-12/09-051 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de	No se solventa , dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano

INFORME DETALLADO:	CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p> <p>AF-12/09-052 Seguimiento en Ejercicios Posteriores</p> <p>Esta Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013 realizará las acciones de seguimiento relativas al proceso de ejecución derivado de la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias ASE-PFRR-019/2008, así como que el ente auditado este al pendiente de la resolución que al efecto emita la autoridad competente y de continuidad a las acciones que procedan , sin perjuicio de los resultados y observaciones que de ella emanen. Lo anterior con fundamento en el artículos 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.</p>	<p>Interno de Control.</p> <p>No solventa y por lo tanto se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado AF-27, Observación AF-24 Derivado de la revisión física del parque vehicular propiedad del municipio, se detectaron las siguientes</p>	<p>AF-12/09-053 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal implementar las medidas necesarias para corregir los</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó</p>

INFORME DETALLADO:	CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>irregularidades:</p> <p>1.- Existen vehículos que no cuentan con documentación que acredite que son de su propiedad, tales como la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, póliza de seguro, resguardo, tenencia actualizada, copia de la licencia de conducir del (los) responsable(s) y fotografía de cada unidad.</p> <p>2.- No cuentan con póliza de seguro.</p> <p>3.- La gran mayoría no cuentan con número económico y logotipo.</p> <p>4.- Se detectaron vehículos en mal estado y consecuentemente no están en operación.</p>	<p>aspectos señalados en la observación que antecede que además les permita ejercer controles internos efectivos respecto del inventario del parque vehicular. Lo anterior con fundamento en los artículos 93, primer párrafo, fracciones I y IV, 155, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p> <p>AF-12/09-054 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo, fracciones III, primer párrafo, inciso d) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p> <p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>El presupuesto total asignado al Municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el Ejercicio 2012 asciende a la cantidad de \$9'095,073.00, mismos recursos que fueron distribuidos de la siguiente manera: la cantidad de \$8'640,320.00 se destinó para Infraestructura Básica de Obras que representa el 95.00% del total del presupuesto, la cantidad de \$272,852.00 se distribuyó para Gastos Indirectos lo cual constituye el 3.00% del presupuesto y por último el 2.00% restante se destinó para Desarrollo Institucional por la cantidad \$181,901.00. Al 31 de diciembre de 2012 los recursos del Fondo III fueron aplicados en un 89.11% según lo señalado en el Informe de Avance Físico Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2012, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos presentada por el Municipio. De igual forma, el Municipio recibió recursos por la cantidad de \$3,756.00 que corresponden a Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregadas al Municipio en el año 2011, recurso que fue erogado en la obra denominada "Adquisición de cemento para el Mejoramiento a la Vivienda: aplanado en muros, Cobertura Municipal" en el Ejercicio 2012.</p> <p>Ahora bien, de la revisión documental al ejercicio de los recursos 2011 y 2012, se determinaron las observaciones que a continuación se indican:</p>		
<p>Resultado PF-01, Observación PF-01</p> <p>Durante el ejercicio 2012 el Municipio realizó adquisiciones con Recursos Federales por un monto total de \$281,379.42, mismas que derivan de la aplicación de recursos del Fondo IV 2012, la cantidad de \$245,519.42 para la adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre y la cantidad de \$35,960.00 para otras adquisiciones, mismas adquisiciones que fueron verificadas y localizadas físicamente en el Municipio. Ahora bien, es conveniente mencionar que los bienes adquiridos y señalados con antelación fueron incorporados al Activo Fijo y de igual forma incrementados en el Patrimonio del Municipio con excepción de un importe \$222,419.26, como se detalla a continuación:</p> <p>En el ejercicio 2012, el Municipio efectuó la adquisición de una camioneta nueva equipada para Seguridad Pública, para lo cual erogó el cheque número 185 de fecha 12/10/2012 a nombre de la Secretaría de Finanzas, por el orden de \$123,235.00 de la Cuenta Bancaria número 65503156441 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fortamun 2012, presentando como soporte documental el</p>	<p>PF-12/09-002 Recomendación</p> <p>Se recomienda al Ente Fiscalizado que en lo sucesivo se incorpore al Activo Fijo el importe total de una camioneta DODGE RAM 2500 adquirida para Seguridad Pública con recursos del Fondo IV 2012 por la cantidad de \$100,234.84, así como lo correspondiente a 2 camionetas marca Chevrolet, tipo Silverado Pick Up, modelo 2011 de 8 cilindros, una color blanco y otra plata metálico, con números de serie 3GCNC9CX6BG342237 y 3GCNC9CX2BG338766 por la cantidad de \$122,184.42 correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012, adquiridas a la empresa Casa López S.A. de C.V., según copia de facturas número US-58 y número US-59, ambas de fecha 13 de junio y como consecuencia se incrementa el patrimonio del Municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del Municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>PF-12/09-003 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados</p>	<p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>recibo oficial de la Secretaría de Finanzas por el mismo importe, asimismo presentan la copia de la factura número 13059 del 25/04/2012 de Unidades Automotrices, S.A. de C.V. por concepto de una camioneta DODGE RAM 2500 por la cantidad de \$223,469.84, el acta de entrega recepción del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como vale de resguardo y evidencia fotográfica.</p> <p>Cabe señalar que dentro de la documentación entregada para solventación de confronta, el Municipio presentó la Póliza de Diario número D00233 de fecha 25/09/2013 en la que se incorpora al Activo Fijo una camioneta Dodge Ram Patrulla por la cantidad de \$123,235.00, sin embargo no se incorporó al Activo Fijo el costo total de la camioneta Dodge Ram patrulla, siendo este la cantidad de \$223,469.84 y como consecuencia no fue incrementado el Patrimonio del Municipio por el total, quedando pendiente de incorporar la cantidad de \$100,234.84.</p> <p>Asimismo, se realizaron pagos complementarios por la cantidad de \$30,075.02 de Fondo IV 2011 de la Cuenta Bancaria número 65502885707 y \$153,750.32 de Fondo IV recursos 2012 de la Cuenta Bancaria número 65503156441 ambas aperturadas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., totalizando la cantidad de \$183,825.34, correspondientes a la compra de 2 camionetas marca Chevrolet, tipo Silverado Pick Up, modelo 2011 de 8 cilindros, una color blanco y otra plata metálico, con números de serie 3GCNC9CX6BG342237 y 3GCNC9CX2BG338766, adquiridas a la empresa Casa López S.A. de C.V., según copia de facturas número US-58 y número US-59, ambas de fecha 13 de junio de 2011</p>	<p>obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo, Fracciones III incisos a) y d), VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>Control.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>por un monto de \$257,400.00 cada una de ellas, sumando un importe total de \$514,800.00.</p> <p>Derivado de lo anterior, se conoció que en el ejercicio 2011 se realizó la incorporación al Activo Fijo y como consecuencia incrementado el Patrimonio del Municipio por la cantidad de \$392,615.58, faltando así por incorporar un importe de \$122,184.42 correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio revisado.</p> <p>Cabe señalar que dichas adquisiciones fueron verificadas físicamente en el Municipio y el importe erogado y no observado por la cantidad de \$61,640.92 corresponde al pago de seguros e intereses del financiamiento.</p>		
<p>Resultado PF-02, Observación PF-02 Con recursos del Fondo III 2011, el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de varios cheques, todos de fecha 26/03/2012 a nombre del C. Carlos Eduardo Hernández Domínguez por el orden total de \$361,480.25 de la Cuenta Bancaria número 65502885724 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., FISM 2011, presentando como soporte documental las facturas correspondientes. Cabe señalar que del análisis realizado a los Estados de Cuenta Bancarios de los meses de marzo y abril del 2012, se conoció que dichos cheques fueron depositados a Cuentas Bancarias de diferentes R.F.C. que corresponden a personas físicas distintas al beneficiario de los cheques y no fueron depositados a las cuentas bancarias del C. Carlos Eduardo Hernández Domínguez, desconociéndose por lo tanto que relación guardan las personas que cobraron los cheques con el beneficiario del cheque, de lo cual se desprende que los mismos no fueron expedidos para "abono en cuenta del</p>	<p>PF-12/09-004 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el Artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los (as) C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.E. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente, toda vez que del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios por el Ejercicio 2012 de la Cuenta Bancaria número 65502885724 se pudo verificar que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" ya que éstos fueron depositados a Cuentas Bancarias con R.F.C. diferentes al del beneficiario, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario de los cheques, por el orden total de \$361,480.25, solicitándole al Municipio</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:		PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL																																				
		RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)																																				
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																				
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA																																				
<p>beneficiario" incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, mismos que se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha del Cheque</th> <th>No. Cheque</th> <th>Beneficiario según póliza de cheque</th> <th>Importe de cheque</th> <th>Beneficiario según estado de cuenta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>26/03/2012</td> <td>267</td> <td>Carlos Eduardo Hernández Domínguez (desasolve de bordo)</td> <td>114,718.58</td> <td>TALR740212 L65</td> </tr> <tr> <td>26/03/2012</td> <td>269</td> <td>Carlos Eduardo Hernández Domínguez (construcción de bordo)</td> <td>63,018.77</td> <td>MEPC460817 S93</td> </tr> <tr> <td>26/03/2012</td> <td>270</td> <td>Carlos Eduardo Hernández Domínguez (construcción de bordo)</td> <td>79,800.20</td> <td>MEPC460817 S93</td> </tr> <tr> <td>26/03/2012</td> <td>273</td> <td>Carlos Eduardo Hernández Domínguez (desasolve de bordo)</td> <td>50,942.82</td> <td>MEPC460817 S93</td> </tr> <tr> <td>26/03/2012</td> <td>274</td> <td>Carlos Eduardo Hernández Domínguez (desasolve de bordo)</td> <td>52,999.88</td> <td>AAAL921019 EB2</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>361,480.25</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Fecha del Cheque	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque	Beneficiario según estado de cuenta	26/03/2012	267	Carlos Eduardo Hernández Domínguez (desasolve de bordo)	114,718.58	TALR740212 L65	26/03/2012	269	Carlos Eduardo Hernández Domínguez (construcción de bordo)	63,018.77	MEPC460817 S93	26/03/2012	270	Carlos Eduardo Hernández Domínguez (construcción de bordo)	79,800.20	MEPC460817 S93	26/03/2012	273	Carlos Eduardo Hernández Domínguez (desasolve de bordo)	50,942.82	MEPC460817 S93	26/03/2012	274	Carlos Eduardo Hernández Domínguez (desasolve de bordo)	52,999.88	AAAL921019 EB2	TOTAL			361,480.25		<p>durante el transcurso de la revisión, sin presentar, la copia fotostática por reverso y anverso de los cheques señalados en el recuadro que antecede, por las erogaciones de recursos para la obra "Aportación a Programas de Desarrollo de Proyectos Productivos Rurales", con la finalidad de verificar que el beneficiario de los cheques fue quien cobró o en su caso los endosó, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.</p>	
Fecha del Cheque	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque	Beneficiario según estado de cuenta																																		
26/03/2012	267	Carlos Eduardo Hernández Domínguez (desasolve de bordo)	114,718.58	TALR740212 L65																																		
26/03/2012	269	Carlos Eduardo Hernández Domínguez (construcción de bordo)	63,018.77	MEPC460817 S93																																		
26/03/2012	270	Carlos Eduardo Hernández Domínguez (construcción de bordo)	79,800.20	MEPC460817 S93																																		
26/03/2012	273	Carlos Eduardo Hernández Domínguez (desasolve de bordo)	50,942.82	MEPC460817 S93																																		
26/03/2012	274	Carlos Eduardo Hernández Domínguez (desasolve de bordo)	52,999.88	AAAL921019 EB2																																		
TOTAL			361,480.25																																			
<p>No demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario de los cheques siendo éste quien expidió las facturas que el Municipio presentó como soporte documental para justificar y comprobar la aplicación de dichos recursos.</p> <p>Cabe señalar que dentro de la documentación entregada para solventación de confronta, el Municipio presentó el Oficio número 001/13 de fecha 24/09/2013 suscrito por el C. Alfonso Estrada Hernández, Ex presidente Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que manifiesta lo siguiente: "... los beneficiarios contrataron la maquinaria antes de que el recurso fuera liberado, por lo que decidieron que al momento de disponer del recurso cuando llegó, los cheques en cuestión fueran liberados a nombre de los prestadores de servicios en este caso a Carlos Eduardo Hernández Domínguez y Pedro Chaires</p>		<p>PF-12/09-005 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda "abono en cuenta del beneficiario", o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos.</p>																																				
		<p>PF-12/09-006 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p>																																				
		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>																																				
		<p>No se solventa, dado que esta entidad no</p>																																				

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><i>Pasillas, mismos que no ingresaron a sus cuentas respectivas debido a que, como el Municipio no cuenta con Institución Bancaria, tuvieron que cambiar los cheques en diferentes lugares"...</i> y el Oficio número 008/13 de fecha 24/09/2013 suscrito por el Ing. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que manifiesta lo siguiente: <i>"...los cheques en cuestión fueron liberados a nombre de los prestadores de servicios en este caso a Carlos Eduardo Hernández Domínguez y Pedro Chaires Pasillas, mismos que no ingresaron a sus respectivas cuentas bancarias debido a que, como el Municipio no cuenta con Institución Bancaria, tuvieron que cambiar los cheques en diferentes lugares, además no es competencia de la Administración Municipal, intervenir en el manejo de las finanzas de los proveedores, solo se les hace una recomendación pero ellos deciden su manejo fiscal"...</i></p> <p>Asimismo, presentan oficio dirigido al Banco Santander S.A., suscrito por la L.A. Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal, mediante el cual se solicita copia fotostática por anverso y reverso de los cheques número 267, 269, 270, 273, 274, 275 y 285, dicho oficio se encuentra sellado por la Institución Financiera.</p> <p>Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó los elementos probatorios para aclarar la observación, consistente en copias fotostática por reverso y anverso de los cheques 267, 269, 270, 273 y 274 por el orden total de \$361,480.25 o en su caso ficha de depósito y Estado de Cuenta Bancario, que demuestren que el pago se realizó al C. Carlos Eduardo Hernández Domínguez y copia fotostática de identificación oficial del mismos.</p>	<p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo, fracciones I, III incisos c) y d) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
Resultado PF-03, Observación PF-03	PF-12/09-007 Promoción para el	Esta acción se

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Con recursos del Fondo III 2011, el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de los cheques números 275 de fecha 26/03/2012 por la cantidad de \$89,667.65 y 285 de fecha 02/04/2012 por la cantidad de \$50,205.85 a nombre del C. Pedro Chairez Pasillas totalizando la cantidad de \$139,873.50, de la Cuenta Bancaria número 65502885724 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., FISM 2011, presentando el soporte documental respectivo, cabe señalar que del análisis realizado al estado de cuenta bancario del mes de abril de 2012, se conoció que dichos cheques fueron pagados en efectivo, de lo cual se desprende que los mismos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose si el beneficiario de los cheques fue la misma persona que realizó el cobro de los mismos, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.</p> <p>No demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a las personas físicas que expidieron las facturas que el Municipio presentó como soporte documental para justificar la aplicación de dichos recursos.</p> <p>Cabe señalar que dentro de la documentación entregada para solventación de confronta, el Municipio presentó los Oficios números 001/13 de fecha 24/09/2012 suscrito por el C. Alfonso Estrada Hernández, Expresidente Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que manifiesta lo siguiente: "... los beneficiarios contrataron la maquinaria antes que el recurso fuera liberado, por lo que decidieron que al momento de disponer</p>	<p>Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el Artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los (as) C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.E. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente, toda vez que se conoció del análisis a los Estados de Cuenta del Ejercicio 2012 se pudo verificar que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" ya que éstos se señalan como pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario de los cheques, por el orden total de \$139,873.50, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, la copia fotostática por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación, por las erogaciones de recursos para la obra "Aportación a Programas de Desarrollo de Proyectos Productivos Rurales", con la finalidad de verificar que el beneficiario de los cheques fue quien los cobró o en su caso los endosó, incumpliendo por lo tanto con los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafo s de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>	<p>promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>del recurso cuando llegó, los cheques en cuestión fueran liberados a nombre de los prestadores de servicios en este caso a Carlos Eduardo Hernández Domínguez y Pedro Chaires Pasillas, mismos que no ingresaron a sus cuentas respectivas debido a que, como el Municipio no cuenta con Institución Bancaria, tuvieron que cambiar los cheques en diferentes lugares"..., 008/13 de fecha 24/09/2013 suscrito por el Ing. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que manifiesta lo siguiente: "...los cheques en cuestión fueron liberados a nombre de los prestadores de servicios en este caso a Carlos Eduardo Hernández Domínguez y Pedro Chaires Pasillas, mismos que no ingresaron a sus respectivas cuentas bancarias debido a que, como el Municipio no cuenta con Institución Bancaria, tuvieron que cambiar los cheques en diferentes lugares, además no es competencia de la Administración Municipal, intervenir en el manejo de las finanzas de los proveedores, solo se les hace una recomendación pero ellos deciden su manejo fiscal"...</p> <p>y oficio dirigido al Banco Santander S.A., suscrito por la L.A. Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal, en donde se solicita copia fotostática por anverso y reverso de los cheques número 267, 269, 270, 273, 274, 275 y 285, dicho oficio se encuentra sellado por la Institución Financiera señalada con antelación.</p> <p>Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó los elementos probatorios para aclarar la observación, consistente en copias fotostática por reverso y anverso de los cheques 275 y 285 por el orden total de \$139,873.50 y copia fotostática de identificación oficial del beneficiario de los cheques Pedro Chairez Pasillas.</p>	<p>del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en 2012.</p> <p>PF-12/09-008 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda "abono en cuenta del beneficiario", o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos.</p> <p>PF-12/09-009 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo, fracciones I, III incisos c) y d) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p> <p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:		PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
		RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado PF-04, Observación PF-04</p> <p>El Municipio realizó una transferencia de la Cuenta Bancaria número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012, a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 65501265582 de la Institución Financiera Santander de México, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., de fecha 22/10/2012 para el pago de nómina por la cantidad de \$30,000.00, verificada en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) según Póliza de Diario número (D00325) de fecha 22/10/2012 por el monto citado, señalando en su concepto que fue una transferencia por "error".</p> <p>Cabe señalar, que el Municipio no presentó la evidencia del reintegro de los recursos a la Cuenta Operativa del Fondo III 2012 que respalde y justifique el movimiento realizado.</p> <p>Derivado de lo anterior, se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados por un importe de \$1,030.65 que sumado al capital da un importe total de \$31,030.65, esto es, al importe del préstamo se le aplicó una tasa del 1.50% mensual de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, Zac. Cabe señalar que por lo que respecta al pago de los intereses a partir del 1° de enero de 2013 hasta la fecha en que sea realizado el reintegro correspondiente de la transferencia antes citada, quedará pendiente su cálculo y cobro, para lo cual será objeto de seguimiento para la Cuenta Pública de 2013.</p> <p>El cálculo de los intereses al 31 de diciembre de 2012, se muestra en el Informe de Resultados del Municipio de Chalchihuites en la página número 75.</p>	<p>PF-12/09-010 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones)</p> <p>La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones para que se realice la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional por un monto total de \$31,030.65 que corresponde al traspaso realizado más los intereses generados por la no aplicación de los recursos del Fondo III 2012 para las metas y objetivos que fueron autorizados, transferencia que se realizó de la Cuenta Operativa número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012, a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 65501265582 de la Institución Financiera Santander de México, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac. por la cantidad de \$30,000.00 en fecha 22/10/2012, misma que a la fecha de revisión no había realizado el reintegro correspondiente toda vez que el Municipio no presentó evidencia documental relativa a la ficha de depósito a la Cuenta Operativa del Fondo III 2012 número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012 correspondiente al pago de capital más los intereses generados por el préstamo de recursos del Fondo III 2012 a la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$31,030.65. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, Zac., aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de</p>		<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	Zacatecas, en relación con el Artículo Tercer o transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 21 relativo a las reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre del 2012, así como en los Artículos 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.	
	<p>PF-12/09-011 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el Artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, en vigor, a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, L.E. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing. Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en virtud de haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencia a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente de la Tesorería Municipal por la cantidad de \$30,000.00, los cuales a la fecha de la revisión no se había realizado el reintegro correspondiente, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para las que fueron aprobados, motivo por el cual se determinaron intereses por un monto de \$1,030.65, totalizando la cantidad de \$31,030.65; lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 99,182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.	
	PF-12/09-012 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, durante la auditoría a la Cuenta Pública del Ejercicio 2013, realizara actividades de seguimiento, respecto a la transferencia realizada de la Cuenta Bancaria número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012, por la cantidad de \$30,000.00 , a la Cuenta Bancaria de Gasto Corrente número 65501265582 de la Institución Financiera Santander de México, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., con la finalidad de verificar que se haga el reintegro respectivo de la cantidad antes citada así como el pago de los intereses que ascienden a la cantidad de \$1,030.65 que se hayan generado y la correcta aplicación de los recursos.	No solventa y por lo tanto se le dará seguimiento.
	PF-12/09-013 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III se abstenga de realizar Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo.	Subsiste y por lo tanto no solventa , en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
	PF-12/09-014 Solicitud de Intervención del	No se solventa , dado

INFORME DETALLADO:		PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
		RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	<p>Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo Fracciones I, III incisos a) y d) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>		que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
<p>Resultado PF-05, Observación PF-5 El Municipio realizó transferencias de la Cuenta Bancaria número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012, a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 65501265582 de la Institución Financiera Santander de México, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., de fechas 01/08/2012 y 12/10/2012 por las cantidades de \$330,000.00 y \$200,000.00, dando un monto total de \$530,000.00, mismas que fueron verificadas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) según Pólizas de Diario y Egresos números (D00209) y (E01662) de fechas y montos señalados con antelación.</p> <p>Ahora bien, los importes de cada "préstamo" señalado con anterioridad, fueron reintegrados ambos en fechas 20/12/2012 según pólizas de Egresos números (E02090) y (E02091). Derivado de lo anterior, se realizó el cálculo de intereses que se generaron por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados por un importe de \$22,993.55 y \$6,774.19 respectivamente, dando un monto total de \$29,767.74, esto es, a los importes de los prestamos de \$330,000.00 y \$200,000.00 se les aplicó una tasa del 1.50% mensual de acuerdo a lo</p>	<p>PF-12/09-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones) La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones para que se realice la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional por un monto total de \$29,767.74 relativo a los intereses generados por haber realizado transferencias bancarias de la Cuenta Operativa número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012, a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 65501265582 de la Institución Financiera Santander de México, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., por concepto de préstamo por las cantidades de \$330,000.00 y \$200,000.00, mismas cantidades que sirvieron de base para el cálculo de los intereses determinados en cantidad de \$22,993.55 y \$6,774.19 respectivamente, totalizando un importe de \$29,767.74. Cabe señalar que el Municipio no presentó las fichas de depósitos a la Cuenta Operativa del Fondo III 2012 número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012 correspondientes al pago de intereses generados por el préstamo de recursos del Fondo III 2012 a la Tesorería Municipal mismos recursos que fueron reintegrados en fecha</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>establecido en el Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, Zac.</p> <p>El cálculo de los intereses al 20 de diciembre de 2012, se muestra en el Informe de Resultados del Municipio de Chalchihuites en las páginas números 78 y 79.</p>	<p>20/12/2012. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, Zac., aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercer o transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 21 relativo a las reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre del 2012, así como en los Artículos 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.</p>	
	<p>PF-12/09-016 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el Artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, L.E. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing. Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en virtud de haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencias a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente de la Tesorería Municipal por las cantidades de \$330,000.00 y \$200,000.00 en calidad de "préstamos" y los cuales fueron reintegrados en fecha</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	20/12/2012, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para los que fueron aprobados, motivo por el cual se determinaron intereses por un monto total de \$29,767.74; lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.	
	<p>PF-12/09-017 Seguimiento en Ejercicios Posteriores</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, durante la auditoría a la Cuenta Pública del Ejercicio 2013, realizara actividades de seguimiento, respecto a los reintegros por concepto de intereses generados por las transferencias realizadas de la Cuenta Bancaria número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012, por las cantidades de \$22,993.55 y \$6,774.19 totalizando un monto de \$29,767.74, a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 65501265582 de la Institución Financiera Santander de México, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., con la finalidad de verificar que se haga el reintegro respectivo de la cantidad antes citada por el pago de los intereses que se generaron para la correcta aplicación de los recursos.</p>	No solventa y por lo tanto se le dará seguimiento.
	<p>PF-12/09-018 Recomendación</p> <p>Se recomienda al Ente Fiscalizado que en lo que respecta al manejo de los recursos del</p>	Subsiste y por lo tanto no solventa , en virtud de que la Entidad

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	Fondo III se abstenga de realizar Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo.	Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
	PF-12/09-019 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo Fracciones I, III incisos a) y d) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.	No se solventa , dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
Resultado PF-06, Observación PF-06 El Municipio realizó transferencias de la Cuenta Bancaria número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012, a la Cuenta Bancaria número 65503156441 de la Institución Financiera Santander de México, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo IV recursos 2012, ambas de fechas 12/10/2012 por las cantidades de \$70,000.00 y \$180,000.00, dando un monto total de \$250,000.00, mismas que fueron verificadas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) según Póliza de Diario número (D00334) de fecha y montos señalados con antelación. Ahora bien, los importes de cada "préstamo" señalado con anterioridad, fueron reintegrados ambos en fechas 18/12/2012 según Pólizas de Egresos números (E02171) y (E02172). Derivado de lo anterior, se realizó el cálculo de intereses que se generaron por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados por un importe de \$2,303.23 y \$5,922.58 respectivamente, dando un monto total de \$8,225.81, esto es, a los importes de los	PF-12/09-020 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones) La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones para que se realice la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional por un monto total de \$8,225.81 relativo a los intereses generados por haber realizado transferencias bancarias de la Cuenta Operativa número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012, a la Cuenta Bancaria número 65503156441 de la Institución Financiera Santander de México, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo IV recursos 2012, por concepto de préstamo por las cantidades de \$70,000.00 y \$180,000.00, mismas cantidades que sirvieron de base para el cálculo de los intereses determinados en cantidad de \$2,303.23 y \$5,922.58 respectivamente, totalizando un importe de \$8,225.81. Cabe señalar que el	Se solventa.

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>préstamos de \$70,000.00 y \$180,000.00 se les aplicó una tasa del 1.50% mensual de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, Zac.</p> <p>El cálculo de los intereses al 18 de diciembre de 2012, se muestra en el Informe de Resultados del Municipio de Chalchihuites en las páginas números 82 y 83.</p>	<p>Municipio no presentó las fichas de depósitos a la Cuenta Operativa del Fondo III 2012 número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012 correspondiente al pago de pago de intereses generados por el préstamo de recursos del Fondo III 2012 a la Tesorería Municipal mismos recursos que fueron reintegrados en fecha 18/12/2012. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, Zac., aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercer o transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 21 relativo a las reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre del 2012, así como los Artículos 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.</p>	
	<p>PF-12/09-021 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el Artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, L.E. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing. Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:		PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
		RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	<p>durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en virtud de haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencias a la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2012 por las cantidades de \$70,000.00 y \$180,000.00 en calidad de "préstamos" y los cuales fueron reintegrados en fecha 18/12/2012, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para los que fueron aprobados, motivo por el cual se determinaron intereses por un monto total de \$8,225.81; lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.</p>		
	<p>PF-12/09-022 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, durante la auditoría a la Cuenta Pública del Ejercicio 2013, realizara actividades de seguimiento, respecto a los reintegros por concepto de intereses generados por las transferencias realizadas de la Cuenta Bancaria número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012, por las cantidades de \$2,303.23 y \$5,922.58 totalizando un monto de \$8,225.81, a la Cuenta Bancaria número 65503156441 de la Institución Financiera Santander de México, S.A.</p>		Se solventa.

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo IV recursos 2012, con la finalidad de verificar que se haga el reintegro respectivo de la cantidad antes citada por el pago de los intereses que se generaron para la correcta aplicación de los recursos.</p> <p>PF-12/09-023 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III se abstenga de realizar Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo.</p> <p>PF-12/09-024 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo Fracciones I, III incisos a) y d) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p> <p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
<p>Resultado PF-07, Observación PF-07 Con recursos del Fondo III 2012, el Municipio programó y ejecutó varias obras y/o acciones mediante la expedición de cheques por la cantidad total de \$1'580,904.00 de la Cuenta Bancaria número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012, soportados con la documentación comprobatoria respectiva. Sin embargo, del análisis realizado a los Estados de Cuenta Bancarios del Ejercicio 2012, se conoció que dichos cheques fueron depositados a Cuentas Bancarias con</p>	<p>PF-12/09-025 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el Artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.E. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente, toda vez que se conoció del</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:		PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
		RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>R.F.C. diferente al de los beneficiarios de los mismos, y en otros casos, fueron cobrados en efectivo, desprendiéndose que éstos no fueron expedidos para "Abono en Cuenta del Beneficiario", no dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el cual señala que los Municipios en el ejercicio de los recursos que le sean transferidos a través del Ramo 33, Aportaciones Federales, deberán las Tesorerías Locales realizar los pagos relacionados con recursos federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las Cuentas Bancarias de los beneficiarios. Los cheques de referencia se listan a continuación:</p>	<p>análisis a los Estados de Cuenta del Ejercicio 2012, se pudo verificar que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" ya que fueron depositados a Cuentas Bancarias con R.F.C. diferente al de los beneficiarios y/o pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques señalados con antelación, por el orden total de \$1'580,904.00, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión la copia de fotostática por reverso y anverso de los cheques del recuadro que antecede, por las erogaciones de recursos para diversas obras del Fondo III 2012, con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron quienes los cobraron o en su caso los endosaron, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafo s de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.</p>		
	<p>PF-12/09-026 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario", o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio</p>		

INFORME DETALLADO:							PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL						
							RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012						
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR											ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA		
RESULTADO / OBSERVACIÓN							ACCIÓN PROMOVIDA						
							a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos.						
							<p>PF-12/09-027 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los Artículos 103 y 105 Primer Párrafo, fracciones I, III incisos c) y d) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>						<p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
	Fecha póliza de cheque	No. De cheque	Beneficiario cheque	Importe de cheque	Incongruencia en R.F.C.	Incongruencia por cheques cobrados en efectivo							

INFORME DETALLADO:							PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL				
							RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012				
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR										ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN							ACCIÓN PROMOVIDA				
	02/07/2012	25	José Manuel Pasillas Rojas (Proveedor)	92,160.00	RFC-FOLS620525301						
	03/07/2012	31	Faustino Rodarte Muñoz (Proveedor)	58,250.00		En efectivo					

INFORME DETALLADO:							PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL									
							RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012									
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR											ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA					
RESULTADO / OBSERVACIÓN						ACCIÓN PROMOVIDA										
	01/08/2012	57	José Manuel Pasillas Rojas (Proveedor)	185,740.00	RFC-FOLS6205253Q1											
	16/08/2012	72	Faustino Rodarte Muñoz (Proveedor)	108,000.00		En efectivo										
	20/08/2012	75	José Manuel Pasillas Rojas (Proveedor)	92,500.00	RFC-FOLS6205253Q1											

INFORME DETALLADO:							PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL									
							RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012									
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR											ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA					
RESULTADO / OBSERVACIÓN							ACCIÓN PROMOVIDA									
	07/09/2012	102	Rafael Álvarez Haro (Proveedor)	84,480.00		En efectivo										
	12/09/2012	104	Faustino Rodarte Muñoz (Proveedor)	75,000.00		En efectivo										
	15/10/2012	141	Faustino Rodarte Muñoz (Proveedor)	71,859.00		En efectivo										

INFORME DETALLADO:							PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL									
							RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012									
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR											ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA					
RESULTADO / OBSERVACIÓN							ACCIÓN PROMOVIDA									
	26/10/2012	158	Faustino Rodarte Muñoz (Proveedor)	50,880.00		En efectivo										
	07/01/2002	173	Rafael Álvarez Haro (Proveedor)	55,365.00		En efectivo										
	19/11/2012	197	Rafael Álvarez Haro (Proveedor)	72,275.00		En efectivo										

INFORME DETALLADO:							PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL									
							RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012									
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR											ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA					
RESULTADO / OBSERVACIÓN							ACCIÓN PROMOVIDA									
	19/11/2012	199	Rafael Álvarez Haro (Proveedor)	138,670.00		En efectivo										
	30/11/2012	215	Rafael Álvarez Haro (Proveedor)	72,275.00			RFC-CME820101L J4									
	03/12/2012	227	José Manuel Pasillas Rojas (Proveedor)	84,480.00			RFC-FOLS620525 3Q1									

INFORME DETALLADO:							PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL				
							RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012				
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR										ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN							ACCIÓN PROMOVIDA				
	03/12/2012	228	José Manuel Pasillas Rojas (Proveedor)	84,480.00	RFC-FOLS620525301						
	17/12/2012	251	Rafael Álvarez Haro (Proveedor)	90,650.00		En efectivo					
	21/12/2012	257	Rafael Álvarez Haro (Proveedor)	76,800.00		En efectivo					

INFORME DETALLADO:		PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL					
		RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012					
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR							ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN				ACCIÓN PROMOVIDA			
	21/12/2012	258	Rafael Álvarez Haro (Proveedor)	87,040.00		En efectivo	
			TOTAL	\$ 1,580.90 4.00			

Cabe señalar que el Municipio presentó oficio número 002/13 de fecha 24/09/2013, suscrito por el C. Alfonso Estrada Hernández, Ex-Presidente Municipal, en el cual manifestó lo siguiente: Que*"los cheques en cuestión fueron liberados a*

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><i>nombre de los proveedores en este caso a José Manuel Pasillas Rojas, Faustino Rodarte Muñoz y Rafael Álvarez Haro, mismos que no ingresaron a sus respectivas cuentas bancarias debido a que, como el Municipio no cuenta con institución bancaria, optaron por cambiar los cheques en diferentes lugares, además no es competencia de la administración municipal, intervenir en el manejo de las finanzas de los proveedores, solo se les hace una recomendación pero ellos deciden su manejo fiscal".....</i></p> <p>Se presentó además, oficio sin número de fecha 24/09/2013 suscrito por el Ex-Presidente Municipal en el cual manifiesta que los cheques expedidos al C. José Manuel Pasillas Rojas no concuerdan con el RFC porque<i>"la persona a la que le aparecen los depósitos de estas operaciones es el suegro del C. JOSÉ MANUEL PASILLAS ROJAS y que lleva el nombre de SERGIO FLORES LUEVANOS, de los cuales conocemos el establecimiento de su negocio, pero que ignoramos el control que ellos llevan en relación a la administración de sus movimientos contables".....</i></p> <p>Así mismo, se presentó oficio número 2013/09 emitido por la L.A. Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal, expedido al Banco Santander de México S.A., sucursal Vicente Guerrero, Dgo. en el que se solicita copia fotostática de los cheques expedidos, por anverso y reverso de la Cuenta Bancaria de Fondo III 2012, número 65503156501 (relación de cheques en el mismo).</p> <p>Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó la información requerida en esta observación, consistente en copia fotostática de los cheques expedidos, por anverso y reverso de la cuenta bancaria de Fondo III, número 65503156501 del Banco Santander de México S.A.</p>		
Resultado PF-08, Observación PF-08	PF-12/09-028 Promoción para el	Esta acción se

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado del análisis a los expedientes unitarios de obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III 2012, se conoció que la documentación comprobatoria del gasto que integra el expediente unitario no fue cancelada con la leyenda "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) Fondo de Infraestructura Social Municipal, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.	<p>Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el Artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los CC. Alfonso Estrada Hernández, L.E. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing. Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo Fracción IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.</p>	<p>promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>
	<p>PF-12/09-029 Recomendación</p> <p>Se recomienda al Ente Fiscalizado, que la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, sea cancelada con la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) Fondo de Infraestructura Social Municipal, y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, "Operado FISM <año>", a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RECURSOS DEL FONDO III EJERCICIO 2012	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.	
	PF-12/09-030 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo, Fracciones I, III y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.	No se solventa , dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
Resultado PF-09, Observación PF-09 Al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) con la información contenida en los Informes de Avance Físico-Financiero de las obras y/o acciones presentadas por el Municipio dentro de la Cuenta Pública 2012, se detectó incongruencia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio.	PF-12/09-031 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado, llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Lo anterior de conformidad en los Artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Subsiste y por lo tanto no solventa , en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
	PF-12/09-032 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo, Fracciones III incisos a) y d), VII, VIII y XI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.	No se solventa , dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33	
	FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Por lo que respecta a los recursos asignados al municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por la cantidad de \$4,719,226.00, se encuentran distribuidos de la siguiente manera: el 49.68% se aplicó en el rubro de Obligaciones Financieras por la cantidad de \$2,344,385.50, el 9.71% de los recursos se aplicó para Seguridad Pública por la cantidad de \$458,837.00, el 32.62% en Infraestructura Social Básica de Obras por la cantidad de \$1,539,282.91, el 4.60% se aplicó en Infraestructura Básica en Acciones por la cantidad \$216,945.59 y el 3.39% restante por la cantidad de \$159,775.00 para adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 97.83%, según lo registrado en el Informe de Avance Físico - Financiero correspondiente al mes de Diciembre de 2012, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso presentada por el Municipio. De igual forma, el Municipio debió recibir recursos por la cantidad de \$1,815.00 que corresponde a Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregadas al Municipio en el año 2011, recursos del cual a la fecha de revisión no se encontró evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal, ni del registro contable respectivo durante el ejercicio 2012.</p> <p>Ahora bien, de la revisión documental al ejercicio de los recursos de los ejercicios 2012, se determinaron las observaciones que a continuación se indican:</p>		
<p>Resultado PF-10, Observación PF-10 Derivado del análisis al flujo de efectivo en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), el Municipio realizó erogaciones por concepto de pago por adeudo de camionetas por el orden total de \$153,750.32 de diferentes fechas de la Cuenta Bancaria número 65503156441 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fortamun 2012, bajo la modalidad de cobro domiciliado con cargo a la Cuenta que se señala con antelación.</p> <p>Asimismo, el Municipio realizó erogaciones por concepto de pago por adeudo de camionetas por el orden total de \$30,075.02 de diferentes fechas de la Cuenta Bancaria número 6550288570-7 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fortamun 2011, bajo la modalidad de cobro domiciliado con cargo a la cuenta que se señala con antelación.</p> <p>Aunado a lo anterior, el Municipio no presentó el soporte documental relativo al contrato suscrito con Ally Credit, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, en el que se estipulen las condiciones generales del financiamiento, monto de los abonos, fechas de aplicación, en su caso, tasa</p>	<p>PF-12/09-033 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el Artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los (as) C.C. Alfonso Estrada Hernández, Ing. Pedro Miranda Morales, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.E. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, en virtud de que no se presentó dentro del expediente unitario el contrato suscrito con Ally Credit, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
de interés, etc. No omitiendo señalar que en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), no se realizó el registro contable del Pasivo por concepto del adeudo por la obligación de pago del financiamiento pendiente de liquidar de los vehículos adquiridos, así como la correspondiente amortización por los pagos realizados.	Objeto Limitado Filial, en el que se estipulen las condiciones generales del financiamiento, monto de los abonos, fechas de aplicación, en su caso, tasa de interés, etc., asimismo por omitir el registro contable en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) del pasivo por concepto del adeudo por la obligación del financiamiento pendiente de liquidar de los vehículos adquiridos por la cantidad de \$183,825.34, así como la correspondiente amortización, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y Artículo 5° numeral 1, Primer Párrafo, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.	
	PF-12/09-034 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado, que tratándose de pagos realizados dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV, éstos se encuentren	Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), realizando la amortización respectiva, de tal manera que la información emitida a través de los Estados Financieros del Municipio sea real, confiable y oportuna para una adecuada toma de decisiones en la aplicación de los recursos, así mismo se integre la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados del Fondo IV.	realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
	<p>PF-12/09-35 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo, Fracciones I, III incisos a) y d) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
<p>Resultado PF-11, Observación PF-11</p> <p>Con recursos del Fondo IV 2012, el Municipio programó y ejecutó la obra denominada "Ampliación de puente vehicular en KM 1+518 carretera Chalchihuites - San José de Buenavista. (proyecto JEC)", por lo cual realizó erogaciones mediante la expedición del cheque número 12 de fecha 09/03/2012 a favor del C. José Manuel Pasillas Rojas por la cantidad de \$92,379.00 de la Cuenta Bancaria número 65503156441 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., a nombre del Municipio de</p>	<p>PF-12/09-036 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el Artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del</p>	Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33	
	FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Chalchihuites, Zac., Fortamun 2012, presentando el soporte documental respectivo, cabe señalar que del análisis realizado al Estado de Cuenta Bancario del mes marzo de 2012, se conoció que dicho cheque fue pagado en efectivo, omitiendo por lo tanto que fuera expedido para "abono en cuenta del beneficiario" desconociéndose por lo tanto si el beneficiario del cheque fue el que realizó el cobro del mismo, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.</p> <p>No demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a las personas físicas que expidieron las facturas que el Municipio presentó como soporte documental para justificar la aplicación de dichos recursos.</p> <p>Cabe señalar que dentro de la documentación entregada para solventación de confronta, el Municipio presentó el Oficio número 010/13 de fecha 24/09/2012 suscrito por el Ing. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que manifiesta lo siguiente: "... <i>el cheque en cuestión fue liberado a nombre del Prestador de Servicio José Manuel Pasillas Rojas, mismo que no ingresó a su cuenta respectiva debido a que, como el Municipio no cuenta con Institución Bancaria, optó por cambiar el cheque en efectivo, además no es competencia de la Administración Municipal, intervenir en el manejo de las finanzas de los proveedores, solo se les hace una recomendación pero ellos deciden su manejo fiscal</i>". Asimismo, presentan oficio dirigido al Banco Santander S.A., suscrito por la L.A. Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal en donde se solicita copia fotostática por anverso y reverso del cheque número 12 por la cantidad de \$92,379.00.</p> <p>Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó los elementos probatorios para aclarar esta observación, consistente en copias fotostática por</p>	<p>Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los (as) C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.E. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente, toda vez que del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios por el Ejercicio 2012 de la Cuenta Bancaria número 65503156441 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fortamun 2012 de los cuales se pudo verificar, que el cheque no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario" ya que fue pagado en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario del cheque, por la cantidad de \$92,379.00, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, la copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 12, por la erogación de recursos para la obra "Ampliación de puente vehicular en KM 1+518 carretera Chalchihuites - San José de Buenavista. (proyecto JEC)", con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fue quien cobró o en su caso lo endosó, incumpliendo por lo tanto con los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio</p>	

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
reverso y anverso del cheque número 12 por la cantidad de \$92,379.00 del cual se refleja en estado de cuenta bancario como cheque pagado y copia fotostática de identificación oficial del beneficiario de los cheques José Manuel Pasillas Rojas.	Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafo s de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.	
	PF-12/09-037 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario", o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos.	Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
	PF-12/09-038 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría	No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo, fracciones I, III incisos c) y d) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.	solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
<p>Resultado PF-12, Observación PF-12 Con recursos del Fondo IV 2012, dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, el Municipio programó la acción denominada "Pago de adeudo con Secretaría de Finanzas", para lo cual realizó erogaciones mediante la expedición de varios cheques emitidos en diferentes fechas por el ejercicio 2012 a nombre de la Secretaría de Finanzas por el orden total de \$2,100,000.00, de la Cuenta Bancaria número 65503156441 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fortamun 2012, presentando el soporte documental correspondiente.</p> <p>Derivado de lo anterior, al cotejar el Análisis de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se conoció que el Municipio omitió el registro de las amortizaciones por lo pagos realizados a la Secretaría de Finanzas según el adeudo registrado con el Gobierno del Estado.</p>	<p>PF-12/09-039 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado, que tratándose de pagos realizados dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV por concepto de pago de deuda y que se encuentren registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se realice la amortización correspondiente, de tal manera que la información emitida a través de los Estados Financieros del Municipio sea real, confiable y oportuna para una adecuada toma de decisiones en la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los Artículos 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>PF-12/09-040 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos</p>	<p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo, fracciones III incisos a) y d) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.	
<p>Resultado PF-13, Observación PF-13</p> <p>Derivado de las Aportaciones Federales entregadas al Municipio por el año 2011, se recibieron recursos por concepto de Rendimientos Financieros por la cantidad de \$1,815.00 según la publicación realizada el 28 de enero de 2012, de lo cual no se encontró evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal ni el registro contable respectivo durante el ejercicio 2012, además no se presentó el soporte documental por la aplicación de dichos recursos que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ambos ordenamientos vigentes en 2012, así como el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario para justificar el destino y aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III 2012, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.</p>	<p>PF-12/09-041 Pliego de Observaciones</p> <p>La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$1,815.00 relativo a las Aportaciones Federales entregadas al Municipio por el año 2011, por concepto de Rendimientos Financieros de lo cual no se encontró evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal ni el registro contable respectivo durante el Ejercicio 2012, además por no presentar el soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el</p>	<p>Se solventa.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>Artículo 39 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Chalchihuites, Zac., de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercer o Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y Artículos 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.</p> <p>PF-12/09-042 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo IV, se debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los recursos por concepto de Rendimientos Financieros del Ejercicio 2011 mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el mismo para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012. Lo anterior con</p>	
		Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>fundamento en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.</p>	
	<p>PF-12/09-043 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo, fracciones I, III incisos c) y d) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
<p>Resultado PF-14, Observación PF-14 Derivado del análisis a los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012, se conoció que la documentación comprobatoria del gasto que integra el expediente unitario no fue cancelada con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.</p>	<p>PF-12/09-44 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el Artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los (as) C.C. Alfonso Estrada Hernández, Ing. Pedro Miranda Morales y L.E. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	LA ACCIÓN PROMOVIDA
	<p>Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente, por no cancelar la documentación comprobatoria del gasto del Fondo IV que se integra a los expedientes unitarios con la leyenda "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el Artículo 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.</p> <p>PF-12/09-045 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado, que la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, sea cancelada con la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN) Fondo para el Fortalecimientos de los Municipios y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, "Operado FORTAMUN <año>", a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 10</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.</p> <p>PF-12/09-046 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo, Fracciones I, III y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
<p>Resultado PF-15, Observación PF-15 Al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) con los Informes de Avance Físico Financiero de obra y/o acción presentados por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2012, se detectó incongruencia entre la información presentada por las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, lo que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio.</p>	<p>PF-12/09-047 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado, llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Lo anterior de conformidad en los Artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 2 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>PF-12/09-048 Solicitud de Intervención del Órgano Interno</p>	<p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo, fracciones I, III incisos a), c) y d), VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
<p>Resultado PF-16, Observación PF-16</p> <p>Derivado de la revisión al Análisis de Pasivos del ejercicio 2012, el Municipio informó adeudos al 31 de diciembre del 2012 por un importe de \$10,717,610.28, observándose que al inicio del ejercicio 2012 la cantidad de \$8,535,825.60 corresponde a deuda del ejercicio anterior, de la cual únicamente se cubrió con obligaciones financieras un importe de \$2,100,000.00, lo anterior en virtud de que la cantidad de \$6,435,825.60 debió de haber sido cubierta con recursos del Fondo IV dentro de dicha vertiente, encontrándose que se autorizaron y aplicaron recursos para otros rubros como infraestructura social básica y adquisiciones, incurriendo con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, al no aplicar los recursos conforme a lo que establece el citado ordenamiento legal.</p>	<p>PF-12/09-049 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el Artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los (as) C.C. Alfonso Estrada Hernández, Ing. Pedro Miranda Morales y L.E. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente, en virtud de que la cantidad de \$6,435,825.60 correspondiente a adeudos del ejercicio anterior, debió de haber sido cubierta con recursos del Fondo IV 2012 dentro</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	de la vertiente de Obligaciones Financieras, encontrándose que se autorizaron y aplicaron recursos para otros rubros como es Infraestructura Social Básica y Adquisiciones, no dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, tal como lo establece el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 penúltimo Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5 numeral 1, Primer Párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.	
	PF-12/09-050 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado, que en los ejercicios posteriores se dé prioridad a los recursos del Fondo IV para el cumplimiento de sus Obligaciones Financieras y no se destinen y apliquen a otros rubros como Infraestructura Social Básica y Adquisiciones, con la finalidad de subsanar las obligaciones que tienen con Terceros.	Subsiste y por lo tanto no solventa , en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
	PF-12/09-051 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones	No se solventa , dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105, Primer Párrafo, fracciones I, III incisos a) y c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.	



INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Del Programa Fondo de Pavimentaciones de Espacios Deportivos se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$425,000.00 correspondiente a la muestra de la obra denominada "Pavimento de concreto hidráulico en calle Altavista en Cabecera Municipal", misma que fue aprobada dentro del rubro de Urbanización Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, se determinó la siguiente observación:</p>		
<p>Resultado PF-17, Observación PF-17 Con recursos del Fondo de Pavimentaciones de Espacios Deportivos, el Municipio expidió el cheque número 3 de fecha 08/05/2012 a nombre de José Manuel Pasillas Rojas por la cantidad de \$230,100.00, de la Cuenta Bancaria número 65503263313 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., presentando el soporte documental correspondiente, sin embargo el cheque aparece cobrado como cheque a otras instituciones, debido a que el Municipio presentó una relación impresa de los movimientos bancarios, toda vez que no se presentó el Estado de Cuenta Bancario correspondiente al mes de mayo de 2012 que expide la Institución Financiera, no demostrando por lo tanto si el pago se realizó al beneficiario del cheque y/o persona que expidió la factura que el Municipio presenta como soporte documental para justificar la aplicación de los recursos, determinándose que no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>PF-12/09-052 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el Artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012, a los (as) C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.E. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente, toda vez que se conoció que el cheque no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", en virtud de que no se presentó el Estado de Cuenta Bancario correspondiente al mes de mayo de 2012 que expide la Institución Financiera, para verificar el cobro del cheque número 3 por la cantidad de \$230,100.00, asimismo no se presentó la copia fotostática por reverso y anverso del cheque ya que el Municipio presentó una relación impresa de los movimientos bancarios y este aparece como cheque cobrado a otras instituciones, no demostrando por lo tanto si el pago se realizó al beneficiario del cheque y/o persona</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>que expidió la factura que el Municipio presentó como soporte documental para justificar la aplicación de los recursos, además no se presentó la copia fotostática de identificación del beneficiario del cheque José Manuel Pasillas Rojas, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 5° numeral 1, Primer Párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.</p>	
	<p>PF-12/09-053 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que en lo sucesivo, se presenten los Estados de Cuenta Bancarios que expiden la Institución Financiera para verificar que los cheques expedidos por el Municipio sean cobrados por los beneficiarios, asimismo que estos sean expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", demostrando que los pagos se realicen al beneficiario de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, así como copia fotostática de identificación oficial de los mismo, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>PF-12/09-054 Solicitud de</p>	<p>No se solventa, dado que</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo, fracciones III incisos c) y d) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO A ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) DEL 2011 EJERCIDAS EN 2012	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Del Programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas (FAFEF) del 2011 ejercidas en 2012 se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$365,642.00 correspondiente a la muestra de una obra denominada "Construcción de Letrinas Ecológicas en Comunidades", misma que fue aprobada dentro del rubro de Infraestructura. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, se determinó la siguiente observación:</p>		
<p>Resultado PF-18, Observación PF-18 Con recursos del Programa FAFEF 2011, el Municipio realizó erogación mediante la expedición del cheque número 4 de fecha 29/02/2012 a nombre de Faustino Rodarte Muñoz de la Cuenta Bancaria número 65503184254 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., FAFEF, por la cantidad de \$96,520.00, presentando el soporte documental respectivo, cabe señalar que del análisis realizado al estado de cuenta bancario del mes de marzo de 2012, se conoció que dicho cheque fue pagado en efectivo, desconociéndose quien fue la persona que cobro el cheque.</p> <p>No demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a las personas físicas que expidieron las facturas que el Municipio presentó como soporte documental para justificar la aplicación de dichos recursos.</p>	<p>PF-12/09-055 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el Artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los (as) C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.E. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente, toda vez que se conoció del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios por el Ejercicio 2012 de la cuenta número 65503184254 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., FAFEF, que el cheque no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario" ya que fue pagado en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario del cheque, por la cantidad de \$96,520.00, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, la copia fotostática por reverso y anverso del</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO A ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) DEL 2011 EJERCIDAS EN 2012	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>cheque número 4, por la erogación de recursos para la obra "Construcción de Letrinas Ecológicas en Comunidades", con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fue quien cobró o en su caso lo endosó, incumpliendo por lo tanto con los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafo s de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y Artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.</p>	
	<p>PF-12/09-056 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que en lo sucesivo, los cheques sean expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", demostrando por lo tanto que los pagos se realicen al beneficiario de los mismos, siendo éstos quienes expidan las facturas y/o comprobantes que el Municipio presente como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>PF-12/09-057 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que</p>	<p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO A ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) DEL 2011 EJERCIDAS EN 2012	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	antecede, e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los Artículos 103 Primer Párrafo y 105 Primer Párrafo, fracciones I, III incisos c) y d) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.	



INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS FEDERALES- REVISIÓN DOCUMENTAL	
	PROGRAMA PESO POR PESO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Del Programa Peso X Peso, se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$385,404.00 correspondiente a tres obras de la muestra denominadas, "Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en calle Hidalgo 1ª. Sección en la Cabecera Municipal", Pavimentación con concreto hidráulico en calle Las Flores en la Comunidad José Ma. Morelos" y "Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en calle 8 de Diciembre en la Comunidad La Purisima", las cuales fueron aprobadas en el rubro de Urbanización. Al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100.00%.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se determinaron observaciones que hacer constar.</p>		



INFORME DETALLADO:	OBRA PÚBLICA- REVISIÓN FÍSICA	
	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado OP- 01, Sin Observación</p> <p>Para el Programa Municipal de Obras, en el ejercicio 2012 se aprobó un monto de \$1,219,489.18 para la ejecución de 7 mantenimientos y/o servicios y 9 obras; al 31 de diciembre el municipio ejerció un monto de \$1,219,489.18, presentando un ejercicio del 100.0%; según el informe del mes de diciembre presentado 7 mantenimientos y/o servicios fueron ejercidos, así como 9 obras terminadas, por lo que se observó una adecuada presupuestación y cumplimiento en su ejecución.</p>		

INFORME DETALLADO:	OBRA PÚBLICA- REVISIÓN FÍSICA	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado OP-02, Sin Observación</p> <p>Derivado de la revisión física y documental de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada, la cual se lista a continuación:</p> <p>1. Aportación a obras menores en cabecera municipal y comunidades.</p> <p>No se desprenden observaciones que hacer constar.</p>		



INFORME DETALLADO:	OBRA PÚBLICA- REVISIÓN FÍSICA	
	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado OP-03, Sin Observación		
Derivado de la revisión física y documental de 15 (quince) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:		
1. Colocación de bomba para pozo de agua potable, en cabecera municipal.		
2. Construcción de red, de drenaje sanitario, en comunidad Estación Canutillo.		
3. Ampliación de la red de drenaje sanitario en Santa Rosa rastro municipal, en cabecera municipal.		
4. Ampliación de la red de drenaje sanitario en calle Zaragoza, El Olvido y esquina con Zaragoza, comunidad José María Morelos.		
5. Ampliación de la red de drenaje sanitario en calle Jardín de Niños comunidad El Hormiguero.		
6. Ampliación de red de drenaje sanitario comunidad Hidalgo del Manto.		
7. Aportación para la pavimentación de calles, mejoramiento urbano, convenio con SECOP, Programa Peso x Peso, cobertura municipal.		
8. Pavimentación con concreto hidráulico en calles de La Cruz y Prolongación Peñita, en cabecera municipal.		
9. Pavimentación con concreto hidráulico en calles Ocampo y Gómez Farías, en cabecera municipal.		
10. Pavimentación con concreto hidráulico en calle 1a Norte B. Concordia, en cabecera municipal.		
11. Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en calle Hidalgo comunidad José María Morelos.		
12. Pavimentación con concreto hidráulico en calles Zaragoza y Aldama, comunidad Gualterio.		
13. Pavimentación con concreto hidráulico en camino rural comunidad La Florida.		
14. Pavimentación con concreto hidráulico en calle de acceso a la capilla, comunidad San José de Buenavista.		
15. pavimentación con concreto hidráulico en calle las Américas comunidad San Antonio de Guadalupe.		
No se desprenden observaciones que hacer constar.		

INFORME DETALLADO:	OBRA PÚBLICA- REVISIÓN FÍSICA	
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado OP-04, Sin Observación</p> <p>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</p> <p>Derivado de la revisión física y documental de 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliación de puente vehicular en km 1+518 carretera Chalchihuites -San José de Buenavista proyecto de la Junta Estatal de Caminos en cabecera municipal. 2. Rehabilitación pavimento con concreto hidráulico en calle Hidalgo 1ra sección en cabecera municipal. <p>No se desprenden observaciones que hacer constar.</p>		

LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	OBRA PÚBLICA- REVISIÓN FÍSICA	
	FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO, Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS (FOPEDEM)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado OP-05, Sin Observación</p> <p>Derivado de la revisión física y documental de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada, la cuales se lista a continuación:</p> <p>1. Pavimento con concreto hidráulico en calle Altavista en cabecera municipal.</p> <p>No se desprenden observaciones que hacer constar.</p>		



INFORME DETALLADO:	OBRA PÚBLICA- REVISIÓN FÍSICA	
	FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO A ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) DEL 2011 EJERCIDAS EN 2012	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado OP-06, Sin Observación		
Derivado de la revisión física y documental de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada, la cual se listan a continuación:		
1. Construcción de letrinas ecológicas en comunidades		
No se desprenden observaciones que hacer constar.		



INFORME DETALLADO:	OBRA PÚBLICA- REVISIÓN FÍSICA	
	PESO POR PESO CONVENIO SECOP	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado OP-07, Sin Observación		
Derivado de la revisión física y documental de 3 (tres) obra que constituyó la muestra seleccionada, la cuales se lista a continuación:		
1. Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en calle Hidalgo 1a sección en cabecera Municipal.		
2. Pavimentación con concreto hidráulico en calle Las Flores en José María Morelos.		
3. Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en calle 8 de Diciembre en La Purísima.		
No se desprenden observaciones que hacer constar.		

INFORME DETALLADO:	OBRA PÚBLICA- REVISIÓN FÍSICA	
	INTEGRACION DE EXPEDIENTES UNITARIOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>como artículos 48 primer párrafo fracciones I y II, 54, y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 90, 91, 92, 93, 96, 113 fracciones V y IX, y 115 fracción IV inciso g) de su Reglamento, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.</p> <p>OP-12/09-002 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a corroborar que en los expedientes unitarios de las obras se integren la totalidad de la documentación técnica y social, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas..</p>	<p>No se solventa, dado que esta entidad no presentó ninguna documentación por lo tanto se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
<p>Resultado OP-09, Sin Observación</p> <p>Derivado de la revisión documental de 23 (veintitrés) obras que integraron la muestra de auditoría, no se desprenden observaciones que hacer constar, en virtud de que, por el tipo de obra: pavimentaciones de calles, red de drenaje y baños ecológicos no es necesario acreditar la propiedad del terreno.</p>		

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RELLENO SANITARIO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado OP-10, Observación OP-02</p> <p>Se observa que en cuanto al Relleno Sanitario el municipio cumple en un 73.7% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.</p> <p>La verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario ubicado a 5.0 km del área urbana, ocupando 1 hectárea aproximadamente.</p> <p>Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con: área de emergencia para recepción de residuos, caminos interiores, caseta de vigilancia, báscula, agua potable, electricidad; manuales de operación y de controles de acceso del personal, vehículos y materiales.</p>	<p>OP-12/09-003 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal actual tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar y mejorar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXIV, y 102 primer párrafo, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 20 primer párrafo fracciones III y VII, de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RASTRO MUNICIPAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado OP-11, Observación OP-03</p> <p>Con relación al Rastro Municipal se verifica el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y que las normas de construcción y operación se cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que se cumple con el 80.8% de las normas antes descritas.</p> <p>En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que cumple parcialmente con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: certificados de salud al personal operario y transportista, autorización operativa de impacto ambiental; en cuanto a las instalaciones, cuenta con: corrales de recepción de animales, de reposo y observación antemorten en mal estado, no se cuenta con corral de cuarentena para animales enfermos, sospechosos o caídos, cajón de insensibilización, riel con altura para suspender animales, ni con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos y esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo, también carece de pisos adecuados con equipo independiente de cloración para desinfectar el agua.</p> <p>Con base en lo anterior se tiene que las instalaciones se encuentran en mal estado de servicio en general; carece de equipo adecuado, herramientas y de implementos de operación e higiene, así como de vigilancia. No cuenta con cámara frigorífica en donde se almacenen los productos.</p>	<p>OP-11/09- 004 Recomendación</p> <p>Es necesario que la Administración Municipal actual tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y XXIV, y 102 primer párrafo, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 20 primer párrafo fracciones III y IV, de la ley de salud del Estado del Estado de Zacatecas.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

ADMINISTRACIÓN 2010-2013

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Plego de Observaciones	5	1	4	PFRR	4
Resarcitorio Institucional	4	2	2	PFRR	2
			2	PFRA	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.	40	0	40	SIOIC	40
			1	PFRA	1
Preventivas					
Recomendación	29	0	29	REC	29
			17	PFRA	17
Seguimiento	6	1	5	SEP	5
TOTAL	84	4	90		90

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,
O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,
F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Notas:

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2012 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.